



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1985. NUM. 13

II SECCION.

GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado Oquita Montenegro Municipio de Agua Prieta, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado La Bocana, Municipio de Etchojoa, Sonora. 9

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado San José del Palmarito, Municipio de Rosario, Sonora. 22

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado Plano Oriente, Municipio de Cajeme, Sonora. 26

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: San Nicolas, Municipio de Yécora, Sonora. 30

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Sandoval Morales. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Maldonado Monge. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Magdaleno Villalobos Velasco. 35

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Mercedes Keit Benitez y—o Mercedes Zeiss Benitez y Dolores Zeiss Benitez. 35

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Gamboa Pinedo. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió María Antoniets Rebeil Corella. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Pedro Rebeil Pompa. 35

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Héctor Rosas Mendivil. 35

EDICTO en Juicio Información Testimonial (Declarativo de propiedad) promovió Jesus Rosas Willis. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eliseo Quiroz Sotelo. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José Refugio Serrano Miramontes contra Gonzalo Murillo Arias. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Javier Artee Valenzuela contra Moises Piña Monroy. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Rigoberto Alvarez Cirerol contra Alberto Martínez Becerril. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Rigoberto Alvarez Cirerol contra Ing. Santiago Robles Arvayo. 36

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Rescisión contrato compraventa) promovió Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra contra Jovita Vázquez de Arroyo 36

EDICTO Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario) promovió Martha Imelda Santillanez Romero de Marin contra Armando Marin Diaz. 36

V i s t o para resolver el Expediente-número 2.2-(1.5)-494-1347, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en el poblado denominado "OQUITA MONTENEGRO", municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, de conformidad con el Artículo 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante Oficio número 998 de fecha 19 de Enero de 1984, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, turnó a esta H. Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado que al rubro se cita, el 25 de Noviembre de 1983, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, previa inspección ocular, Primera y Segunda Convocatoria de fechas 4 y 16 de Noviembre de 1983 respectivamente, para llevar a cabo dicha asamblea.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 26 de Abril de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Privación y Nuevas Adjudicaciones de Derechos Agrarios, del poblado de referencia.

TERCERO:- La propia Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Confirmación de Derechos Agrarios a favor de once ejidatarios, los cuales han estado explotando colectivamente los terrenos ejidales con los que fueron beneficiados en Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 1973, siendo sus nombres los siguientes:

No. Prog.	No. de Certif.	N O M B R E S
1	1575472	Vicente Guerrero Hoyos
2	1575474	Reynaldo Moreno Valencia
3	1575475	Juan Manuel Molina Valdéz
4	1575480	Jesús Grijalva Olivarría
5	1575484	Jesús Antonio Ledesma González
6	1575486	Carlos Madrid Ochoa
7	1575489	Ubaldo Guerrero Hoyos
8	1575493	José Holguín Roldán
9	1575504	Atilano Barrón Vázquez
10	1575507	Albino Molina Valdéz
11	1575510	Guadalupe Salcido Rodríguez

CUARTO:- Así también la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Privación de sus Derechos Agrarios para treinta y dos ejidatarios que abandonaron definitivamente la explotación colectiva de los terrenos ejidales, incurriendo con ello en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que a continuación se mencionan:

No. Prog.	No. de Certif.	N O M B R E S
1	1575473	Mariano López Pérez
2	1575476	Juan Manuel Moreno
3	1575477	Vicente Gómez López
4	1575478	Hilarión Santos Sandoval
5	1575479	Carmen Ramírez Armenta
6	1575481	Anatolio Nevarez Lechuga
7	1575482	Miguel López Pérez
8	1575483	Manuel Figueroa Figueroa
9	1575485	Jorge Olivares Moperi (Nóperi.R.A.N.)
10	1575487	Raúl López Pérez
11	1575488	Abelardo López Tamiagua
12	1575490	Antonio Alvarado
13	1575491	Isidro Ledesma Soto
14	1575492	Francisco Salinas
15	1575494	Jesús López Pérez
16	1575495	Alberto Moperi Silva (Nóperi.R.A.N.)
17	1575496	Roque Villocaña (Villicaña.R.A.N.)
18	1575497	Napoleón Matrecitos
19	1575498	Pedro Gómez Durán
20	1575499	Manuel Lerma Ortega
21	1575500	Buenaventura Barrón Gastelúm
22	1575501	Raúl Díaz Ortega
23	1575502	Carlos Sandoval Puebla (Saavedra Puebla. R.A.N.)
24	1575503	Roberto Saavedra Navarro
25	1575505	Albino Barrón Vázquez
26	1575506	Reynaldo López Pérez
27	1575508	Mariano Grijalva Olivarría
28	1575509	Raúl Tarazón López
29	1575511	Vicente Gómez Durán
30	1575512	José Coronado Romero
31	1575513	José de la Luz Mabel
32	1575514	Raúl Abril Gómez

QUINTO:— Los ejidatarios del presente poblado reunidos en Asamblea General Extraordinaria, solicitan que a 25 campesinos que han venido explotando colectivamente los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos y que fueron abandonados por los presuntos privados, se les reconozcan derechos agrarios, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 72, Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se mencionan a continuación.

No. Prog.	N O M B R E S
1	Gumersindo Cano Monge
2	Manuel Montoya Medina
3	Roberto Montoya Medina
4	Lauro Nevarez Lechuga
5	Ignacia Vda. de Dórame
6	Cornelio Preciado Aguirre
7	Lorenzo Alday Nevarez
8	Leoncio Chin Pacheco

9	Genoveva Montoya Medina
10	Roberto Amado Loreto
11	Héctor Coronado Ortega
12	Ignacio Ballesteros Villa
13	Cristobal Coronado Montoya
14	Lorenzo Alday Alvarez
15	Lorenzo Gamez Barrios
16	José Pedro Molina Velázquez
17	Porfirio Somoza Andrade
18	Daniel Somoza Andrade
19	Ignacio Ledesma Soto
20	Refugio Valencia Fimbres
21	Victoriano Enríquez Carbajal
22	Celedonio Martínez Dórame
23	Jesús Cano Enríquez
24	Gerardo Covarrubias Cancio
25	Cruz Félix Figueroa

SEXTO:- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita a esta Comisión Agraria Mixta, que siete derechos agrarios queden vacantes, mismos que posteriormente se adjudicaran conforme a derecho.

SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, citó a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo lugar el día 8 de Junio de 1984 y a la que comparecieron el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y a quienes se les cumplió su período en funciones desde el día 17 de Octubre de 1982, pero que hasta la fecha no se ha llevado a cabo una nueva elección de Autoridades Ejidales. Asimismo, comparecieron al desahogo de la presente diligencia el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia y los CC. Vicente Guerrero Hoyos, Ubaldo Guerrero Hoyos y en representación del C. Albino Molina Valdéz, asistió a esta Comisión Agraria Mixta el C. Juan Manuel Molina Valdéz, para quienes la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó Confirmarlos en sus derechos Agrarios.

Los miembros del Comisariado Ejidal saliente, manifiestan que autorizan al C. Carlos Saavedra Puebla, para que en su nombre y representación intervenga directamente ante cualquier Autoridad Agraria, en lo que concierne al presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, en defensa de los intereses que a sus representados convenga; acto continuo y en uso de la voz los integrantes del Consejo de Vigilancia, manifiestan que solicitan a este Tribunal Agrario, se les reconozca como su Representante legal para que intervenga en lo relacionado con el presente negocio al C. Licenciado Alfredo Lomelí Rivas. A petición de los integrantes de las Autoridades Ejidales, concedido les fué el uso de la voz a los Representantes Legales mencionados; quienes manifestaron que solicitan a este Tribunal Agrario, un plazo perentorio para presentar varias documentales probatorias en defensa de intereses de sus mandantes. Acto continuo

y en atención a lo solicitado, esta Comisión Agraria Mixta, acuerda concederles un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Audiencia, para que los Representantes Legales mencionados, presenten la documentación pertinentes.

En uso de la voz los ejidatarios Vicente Guerrero Hoyos y Ubaldo Guerrero Hoyos, para quienes la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Confirmación de sus derechos agrarios y la opinión del Comisionado ó encargado de llevar a cabo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, en el Acta de Asamblea dice que los ejidatarios propuestos a Confirmar Vicente Guerrero Hoyos y Ubaldo Guerrero Hoyos, han abandonado los terrenos ejidales; en uso de la voz el compareciente Vicente Guerrero Hoyos, expresó que si se desavencindó del ejido, pero que fué por causas externas a su voluntad, ya que poseía aproximadamente 2-00-00 hectáreas de terreno de temporal, las cuales no ha explotado actualmente por no contar con los medios y elementos necesarios para ello, pero que si la situación del ejido se normaliza está dispuesto a cumplir plenamente con sus obligaciones, además agregó que si abandonó el ejido fué por órdenes del C. Delegado Agrario, ya que dicha Autoridad quiso implantar el sistema de explotación colectiva en el ejido, obligándolo sistemáticamente a vender el ganado que tenía dentro de los terrenos ejidales, producto de la explotación individual de los mismos.

En uso de la voz el C. Ubaldo Guerrero Hoyos, manifestó que si abandonó el ejido pero que fué debido principalmente a que con la explotación del ejido, no le alcanzaba a cubrir una deuda que contrajo, ya que enfermó su señora esposa, razón por la cual se vió en la necesidad de salir del ejido a buscar otras fuentes de trabajo que le permitieran conseguir lo necesario; por lo que solicita a este Tribunal Agrario la Confirmación de sus derechos agrarios solicitada por la Asamblea, al emitirse la Resolución definitiva en el presente Juicio.

El C. Albino Molina Valdéz, ejidatario a quien la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita Confirmar en sus derechos agrarios y para quien en la Opinión de l Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que levantó los trabajos técnicos. debe de ser privado de sus derechos agrarios, fué representado en la Audiencia de Pruebas y Alegatos por el C. Juan Manuel Molina Valdéz, quien manifestó lo siguiente: Que desea se haga un minucioso análisis respecto al caso de su hermano Albino Molina Valdéz, ya que éste al momento de realizarse los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, tenía sembrado maíz y frijol dentro del ejido, con lo que demuestra que no ha abandonado la explotación de los terrenos ejidales, considerando irrelevante el hecho de que también trabaje en Agua Prieta, Sonora, toda vez que asiste frecuentemente al ejido para participar en la explotación del mismo; presenta en éste acto cinco fotografías de las mejoras realizadas en el ejido y en las cuales su hermano ha participado activa y directamente, solicitando sean agre

gadas el expediente, así como la totalidad de las pruebas - que obran en el mismo sean tomadas en cuenta al emitirse la Resolución definitiva y que se considere procedente la soli - citud que a esta Comisión Agraria Mixta, hizo la Asamblea - General Extraordinaria de Ejidatarios.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley de la Materia, circunstancia que en la especie se satisface, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, consta en el Acta misma que obra en autos y que reúne los requisitos de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34, 35 de la Ley Agraria, por lo que se legitima la acción establecida.

SEGUNDO:- El procedimiento Notificatorio se llevó a cabo con plena satisfacción del Artículo 430 de la propia Ley, obrando en autos las constancias de referencia.

TERCERO:- Se considera procedente que a los ejidatarios mencionados en el Resultado Tercero, se les Ratifiquen sus derechos agrarios, los cuales han venido explotando colectivamente los terrenos ejidales.

Esta Comisión Agraria Mixta, Confirma en sus derechos agrarios a los CC. Vicente Guerrero Hoyos, - Ubaldo Guerrero Hoyos, Carlos Madrid Ochoa y Albino Molina Valdéz, ya que los mismos se encuentran en posesión de los terrenos ejidales con los que fueron beneficiados por Resolución Presidencial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 1973.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, - considera procedente Privar de sus derechos agrarios a los ejidatarios enumerados en el Resultado Cuarto, quienes - abandonaron definitivamente la explotación colectiva en - los terrenos ejidales, habiendo incurrido en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- Se considera procedente Reconocer derechos agrarios a 24 campesinos, mismos que se enumeran en el Resultado Quinto, quienes han venido usufructuando los terrenos ejidales colectivamente por más de dos años consecutivos y como consecuencia es procedente expedirles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, así como también a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Vistos los oficios recibidos en esta Comisión Agraria Mixta, los días 27 de Abril y 18 de Junio de 1984, de los grupos en pugna, se concluye que carecen de la suficiente argumentación probatoria, por lo que todas -

y cada una de las solicitudes hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios a éste Tribunal Agrario, deben ser consideradas procedentes, tomando como base la Inspección Ocular y el informe que los comisionados rindieron al C. Delegado Agrario en el Estado, el 5 de Octubre de 1983.

Se hace notar que los ejidatarios que la Asamblea General Extraordinaria, solicita sean declarados como Nuevos Adjudicatarios, son 24 y no 25, ya que el C. Lorenzo Alday Alvarez, fué propuesto dos veces, apareciendo en la lista respectiva con los números progresivos 7 y 14, por lo que los derechos agrarios vacantes resultan ser ocho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 85 Fracción I, del 426 al 431 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Se Confirman en sus derechos agrarios a los ejidatarios propuestos por la Asamblea General Extraordinaria, siendo sus nombres los enumerados en el Resultado Tercero y Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se Privan de sus derechos agrarios a 32 ejidatarios, quienes abandonaron definitivamente los terrenos ejidales y son los que se detallan en el Resultado Cuarto y Considerando Cuarto de esta Resolución.

TERCERO:- Se Reconocen derechos agrarios a 24 campesinos, quienes se encuentran explotando colectivamente los terrenos ejidales sin problema alguno. Expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO:- Se declaran vacantes ocho derechos agrarios, los que en su oportunidad serán adjudicados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72 del Ordenamiento Agrario en vigor.

QUINTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "OQUITA MONTENEGRO", municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de los correspondientes Certificados de derechos agrarios, ejecútense y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado, para que proceda conforme a derecho.

SEXTO:- CUMPLASE.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE ENERO DE 1985.



PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA

SECRETARIO

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL ESTATAL

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESIÑO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación Electrónica Sin Validez

V i s t o para resolver en definitiva, conforme lo establecen los Artículos 2 Fracción - VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Expediente número 2.2-(443)-1499, referente al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de la Depuración Censal realizada en el poblado denominado "LA BOCANA", municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que mediante Oficio número 18652 de fecha 7 de Noviembre de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el Expediente formulado con motivo de los trabajos realizados en el poblado que al inicio se cita el día 25 de Octubre de 1984, acreditándose con los documentos que obran en el expediente, que se cumplieron las formalidades y etapas procedimentales que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 12 de Noviembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio del expediente, se encontró que presumiblemente se ha incurrido en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que de conformidad al Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó la Confirmación y expedición de los Certificados de Derechos Agrarios, para 23 ejidatarios que a continuación se señalan:

No. Prog.	Censo Básico	N O M B R E S
1	12	Cayetano Brasil Bojorquez (y nó como dice en la Res. Pres. Cayetano Brasil)
2	13	Erasmus Alvarez Verdugo (y Nó Erasmus Alvarez)
3	16	Pedro Moroyoqui Yocupicio (nó Pedro Moroyoqui)
4	20	Alfonso Alvarez Verdugo (Nó Alfonso Alvarez)
5	21	Nicolás Brasil Bojorquez (nó Nicolás Basio)
6	23	Narcizo Buitimea Cantú (Nó Narcizo Buitimea)
7	24	Cornelio Brasil Buitimea (Nó Cornelio Brasil)

12	51	Ignacio Molina Monroy (Nó Ignacio Molina)
13	54	Miguel Angel Zamora Chávez (Nó Miguel An - gel Zamora)
14	61	Santos Borbón García (Nó Santos Barragán)
15	65	Simón García Jusacamea (Nó Simón García)
16	66	Guadalupe Monroy Miranda (Nó Guadalupe Monroy)
17	68	Rafael Ayala Solorza (Nó Rafael Ayala)
18	70	Marcos Valenzuela Cota (Nó Marcos Valenzue la)
19	76	Francisco Carrazco Zazueta (Nó Francisco - Canano)
20	78	Manuel Duarte Cárdenas (Nó Manuel Duarte)
21	89	Daniel Duarte Cárdenas (Nó Daniel Duarte)
22	90	Pascual Valenzuela Cota (Nó Pascual Valen- zuela)
23	92	Celestino Félix Neyoy (Nó Celestino Félix)

QUINTO:- La Asamblea General Extraordina -
ria de ejidatarios, solicita la Privación de derechos -
agrarios de 47 ejidatarios, los cuales abandonaron los -
trabajos colectivos, por más de dos años consecutivos, in -
curriendo en la causal de privación señalada en la Frac -
ción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agra -
ria, siendo los siguientes:

6

No.	Censo	N O M B R E S
Prog.	Básico	
1	1	José Verdugo Ochoa
2	4	Timoteo Hernández
3	9	Antonio García
4	11	Manuel Molina
5	15	Demetrio Brasil
6	18	Maximiliano Alvarez
7	25	Guillermo Hernández
8	29	Dumasio Valenzuela (Res.Pres.Dumasiano Va - lenzuela)
9	31	Patricio Valenzuela
10	37	Bartolo Gómez
11	39	Agapito Meycal
12	40	Longinos Brasil
13	41	Plácido Ahuamea
14	43	Cayetano Moroyoqui
15	45	Ramón Camargo
16	46	Ramón Valenzuela
17	49	Ramiro Chávez
18	52	Agustín Alvarez
19	53	Fausto Alvarez
20	55	Tiburcio Ahuamea
21	56	Leonardo Valenzuela
22	59	Zacarias Sombra
23	62	Abel Alvarez
24	69	Sabás Ahuamea
25	71	Emilio Ahuamea
26	73	Sabás Valenzuela
27	75	Pedro García
28	77	Santos Alvarez

29	79	Marcos Félix
30	80	Mariano Moroyoqui
31	81	Custancio Valenzuela
32	82	Isidro Ahuamea
33	84	Crescencio Zambrano
34	86	Andrés Meyal
35	88	Pablo Yocupicio
36	91	Bartolo Valenzuela
37	6	Crescencio Buitimea
38	7	Carlos Buitimea
39	8	Leohardo Buitimea
40	14	Apolinar Amarillas
41	22	Juan Ignacio Yocupicio
42	32	Epifanio Amarillas
43	57	Balvino Yocupicio
44	72	Tiburcio Sombra
45	85	Timoteo Meyal
46	87	Pablo Cruz
47	93	Francisco Félix

SEXTO:- Es la misma Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, quien solicita el Reconocimiento de derechos agrarios a 44 campesinos por encontrarse realizando los trabajos colectivos por más de dos años consecutivos y que reúnen los requisitos del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	Censo Básico	N O M B R E S
1	1	Micaela Muñoz Vda. de Verdugo
2	4	Marcelina Valenzuela Vda. de Hernández
3	9	Victoria Verdugo Vda. de García
4	11	Ma. Reyes Hernández Vda. de Molina
5	15	Rosario Brasil Ayala
6	18	Aurelia Monroy Vda. de Alvarez
7	25	Francisca Valenzuela Vda. de Hernández
8	29	Flora Alvarez Vda. de Valenzuela
9	31	Felipa Bacasegua Vda. de Valenzuela
10	37	Beatriz Gómez Corral
11	39	Emilia Alvarez Vda. de Nayoy
12	40	Antonia Brasil Bojorquez
13	41	Elvira Anguamea Valenzuela
14	43	Ventura Camargo Valenzuela
15	45	Teodoro Camargo Jusacamea
16	46	Rosalva Valenzuela Cota
17	49	Ma. de los Angeles Chávez Valenzuela
18	52	Hipólito Alvarez Valenzuela
19	53	Jerónimo Alvarez Armenta
20	55	Zenona Anguamea Valenzuela
21	56	Lázaro Hernández Valenzuela
22	59	Severa Buitimea Moroyoqui
23	62	Santos Alvarez Ochoa
24	69	Santiago Anguamea Escalante
25	71	Vicenta Anguamea Valenzuela

26	73	Balvaneda Valenzuela Garcia
27	75	Leocadia Quintero Vda. de Brasil
28	77	Cleofas Valenzuela Vda. de Alvarez
29	79	Marcela Félix Anguamea
30	80	Isabel Borbón Vda. de Moroyoqui
31	81	Anacleto Hernández Valenzuela
32	82	Sebastian Anguamea Gómez
33	84	Enriqueta Zambrano Alvarez
34	86	Santos Neyoy Gastelum
35	88	Mercedes Ayala Solórzano
36	91	Angela Valenzuela Félix
37	6	Zenona Valenzuela Neyoy
38	7	- - V A C A N T E - -
39	8	Crescencio Ruiz Leyva
40	14	- - V A C A N T E - -
41	22	Natividad Jacobi Bustamante
42	32	Isabel Alvarez Ochoa
43	57	Juan de Dios Anguamea Escalante
44	72	Agustín Valenzuela Anguamea
45	85	Martina Valencia Neyoy
46	93	Juan García Matus
47	87	- - V A C A N T E - -

SEPTIMO:- La Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita que los derechos agrarios que pertenecen a los CC. Carlos Buitimea, Apolinar Amarillas y Pablo Cruz, con número de Censo Básico 7, 14 y 87 respectivamente, se dejen vacantes, ya que actualmente la superficie cultivable es insuficiente.

OCTAVO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y legalidad, ordenó que se notificara a las partes, citando para Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 4 de Diciembre de 1984, con la comparecencia de los CC. NICOLAS BRASIL BOJORQUEZ, CAYETANO BRASIL BOJORQUEZ y NICOLAS RUIZ ZAZUETA, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. CONCEPCION GARCIA GARCIA, PEDRO MOROYOQUI YOCUPICIO y AGUSTIN ANGUAMEA BUITIMEA, como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de Vigilancia. Asimismo comparecen los CC. MICAELA MUÑOZ BACASEGUA (VDA. DE VERDUGO), VICTORIA VERDUGO VDA. DE GARCIA, AURELIA MONROY MIRANDA VDA. DE ALVAREZ, FLORA ALVAREZ VDA. DE VALENZUELA, BEATRIZ GOMEZ CORRALES, EMILIA ALVAREZ VDA. DE NEYOY, VENTURA CAMARGO VALENZUELA, TEDDORO CAMARGO JUSACAMEA, MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ. SANTOS ALVAREZ OCHOA, SANTIAGO ANGUAMEA ESCALANTE, CLEOFAS VALENZUELA VDA. DE ALVAREZ, ISABEL BORBON VDA. DE MOROYOQUI, SEBASTIAN ANGUAMEA GOMEZ y MERCEDES AYALA VDA. DE YOCUPICIO, quienes reclaman derechos de titulares finados y que pertenecieron al poblado que nos ocupa. Asimismo, comparece a esta Audiencia, el C. Pasante de Derecho PABLO ANTONIO CRUZ ONTIVEROS, exhibiendo autorización por un grupo de campesinos del poblado de referencia para que a su nombre y representación intervenga en la presente audiencia; dicho poder fué recibido en esta Comisión Agraria Mixta, el 21 de Noviembre del presente año.-----Acto continuo, consultadas que fueron las Autorida -

des ejidales, acerca de los acuerdos tomados y aprobados - por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de - fecha 25 de Octubre del año en curso, celebrada por Segun- da Convocatoria, manifestaron lo siguiente: Que en este - Acto, desean dejar asentado que no están de acuerdo en nin- guo de los Acuerdos tomados en la Asamblea de I.G.U.P. an- teriormente señalada, ya que el comisionado por la S.R.A. - para realizar los trabajos aludidos, el mismo no se apegó - a los lineamientos establecidos por la Ley Federal de Re- forma Agraria. -----

-----Solicita el uso de la voz el C. CONCEPCION GARCIA GAR- CIA, Presidente del Consejo de Vigilancia y concedido que - le fué manifestado lo siguiente: Que en su calidad de autori- dad del ejido, manifiesta que el no está de acuerdo en los trabajos, ya que algunos de los campesinos propuestos a ad- quirir un derecho agrario en los presentes trabajos en nin- gún momento realizaron trabajos, sino por el contrario - abandonaron el ejido por más de veinticuatro años; que al- respecto, es todo lo que tiene que manifestar. -----

-----Solicita el uso de la voz el C. NICOLAS RUIZ ZAZUETA, - Tesorero del Comisariado Ejidal y concedido que le fué ma- nifestado lo siguiente: Que siendo autoridad en el año 1977, le consta y como lo puede acreditar oportunamente que algu- nos campesinos propuestos en los presentes trabajos como nue- vos adjudicatarios, nunca trabajaron, que si bien es - cierto vivían en el poblado, en ningún momento se contó - con ellos para la realización de los trabajos en forma co- lectiva que se necesitaba en el ejido. Que al respecto es- todo lo que tiene que manifestar. -----

-----Solicita el uso de la voz el C. MARCOS VALENZUELA CO- TA, y concedido que le fué, manifestó lo siguiente: Que en el año en que fungía como Gobernador el C. Ignacio Soto, - se formó un grupo de campesinos de aproximadamente 23 gen- tes, quienes fueron beneficiados por el Mandamiento Guber- namental, pero que dicho Censo fué compuesto por aproxima- damente 93 campesinos que desgraciadamente el número de - hectáreas con que fué beneficiado el poblado era insuficien- te para mantener al grupo solicitante. Asimismo, desea que se asiente que por órdenes del finado Presidente del Comi- sariado Ejidal Darío Yocupicio, se les negó el acceso a la tierra, igualmente desea aclarar que en ese momento aún no- eran beneficiados por la Res.Pres. ya que su derecho fué - considerado de los de a salvo, porque la Res.Pres. unica - mente benefició a 23 campesinos más la Parcela Escolar; - asimismo, desea que se asiente que las notificaciones esta- blecidas por la Ley para que se concurre a Audiencia de - Pruebas y Alegatos, se quedaron en poder de las Autorida - des del ejido, que considera injusto que habiendo gente que luchó porque se beneficiara el poblado en este momento los- derechos están siendo otorgados a gentes que en ningún mo- mento formó parte del grupo solicitante, que por qué razón - las autoridades principalmente el Comisariado ejidal Nico- lás Brasil, salió del poblado del Valle de Empalme para des- pués regresar al ejido y nadie dijo nada; asimismo acusó - al mismo personaje de ser ejidatario en el poblado "Antonio Rosales", Mpio. de Navojoa. Que al respecto es todo lo que - tiene que manifestar, pero desea que se adjunte, escrito de fecha Mayo 16 de 1984, consistente en copia sellada y fir- mada por el Comisariado Ejidal del ejido "Gral. Antonio Ro-

sales", Municipio de Navojoa. - - - - -

-----Solicita el uso de la voz el C. CAYETANO BRASIL BOJORQUEZ, Secretario del Comisariado Ejidal, concedido que le fué manifestado respecto al caso anterior, lo siguiente: Que lo dicho por el C. Marcos Valenzuela Cota, es totalmente falso, toda vez que no aportó ningún documento en el cual se certifique ó se haga constar que el declarante ciertamente sea ejidatario del ejido "Gral. Antonio Rosales", municipio de Navojoa, que al respecto es todo lo que tiene que manifestar. - - - - -

-----Solicita el uso de la palabra por el C. NICOLAS BRASIL BOJORQUEZ, para a la vez concederla al C. SEBASTIAN GOMEZ CORRAL, quien fungió como Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa en el período comprendido 80-83 y en su calidad de testigo, respecto al caso anterior manifiesta lo siguiente: Que si al igual que el señor MARCOS VALENZUELA COTA, el declarante y otros campesinos más hubiesen abandonado los terrenos del ejido, no harían reclamación alguna de los derechos agrarios que les hubieran pertenecido por considerar que no tendrían ninguna base legal en la cual apoyarían su reclamo; pero en el caso en que se encuentra el declarante es en el sentido de que no pueden dar cabida a un ejidatario que haya abandonado el terreno y quisiera regresar después del tiempo permitido por la Ley. Que al respecto es todo lo que tiene que manifestar. - - - - -

-----Solicitada que fué el uso de la voz al C. NICOLAS BRASIL BOJORQUEZ y concedido que le fué manifestado lo siguiente que Ratifica lo expresado por el C. Cayetano Brasil Bojorquez, sin tener más que manifestar. - - - - -

-----De nuevo solicita el uso de la voz el C. CONCEPCION GARCIA GARCIA, en su calidad de Presidente del Consejo de Vigilancia y concedido que le fué manifestado lo siguiente: Que lo manifestado por el C. MARCOS VALENZUELA COTA, respecto a la negativa de acceso a los terrenos del ejido para realizar en los mismos los trabajos propios del campo, es totalmente falso, ya que los 23 campesinos a los que se hace alusión abandonaron los trabajos que les correspondían. Que al respecto es todo lo que tiene que manifestar. - - - - -

-----Comparece al desahogo de la presente diligencia el C. Pasante de Derecho PABLO ANTONIO CRUZ ONTIVEROS, Representante Legal de un grupo de campesinos propuestos como Nuevos Adjudicatarios unos, y los otros como Confirmados por la Asamblea Gral. Extraordinaria de ejidatarios y que en esta audiencia han sido objetados como tales, quien en uso de la voz desea manifestar lo siguiente: "En mi carácter de Representante Legal de los Nuevos Adjudicatarios y ejidatarios que en esta audiencia se estableció el desacuerdo por los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del ejido que se indica, manifiesto: Que en virtud de lo dicho por las Autoridades Ejidales de manifestar que los trabajos de Depuración Censal, realizados en el ejido, no fueron legalmente conformados, razón por la cual considero que dichos trabajos se han acatado a lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria, pues se deja entrever que las convocatorias que fueron lanzadas para tal efecto, se acatan al orden legal, así como los trabajos de Depuración Censal llevados a cabo, ya que efectivamente por reclamación de los ejidatarios que no se encuentran en posesión se solici-

tó ante la Delegación Agraria en el Estado, dichos trabajos pues en forma continúa han venido reclamando sus derechos - sin interrumpir dicha reclamación; y que en Asamblea Gral. de ejidatarios se quedó en el acuerdo de que se llevaran esos trabajos a cabo, estando presentes las dos partes, por lo cual, consideramos que no se salen del marco legal establecido. De la misma manera, por las opiniones vertidas en esta audiencia por miembros del Comisariado Ejidal y algunos ejidatarios en posesión, en relación a que los ejidatarios no posesionados han abandonado el ejido y los trabajos del mismo, es claro observarse que estas declaraciones son falsas, debido a que los ejidatarios no posesionados efectivamente solicitaron ante el Gobernador del Estado en el año 1951, Dotación de Tierra, y cuyo Mandamiento data de 1952 en el que se establece que fué suscrita por 93 campesinos y que al realizar la Comisión Agraria Mixta los trabajos pendientes para dotar al ejido salen beneficiados 23 ejidatarios no especificando el nombre de cada uno de ellos, por lo que se deja entrever que al no especificar los nombres los que fungían como Comisariado Ejidal en esa época, es de presumirse que por ser los más allegados se aprovecharon del poco terreno que se les había dotado; en este orden de ideas también podemos observar que las argumentaciones vertidas por las autoridades ejidales, no tienen fundamento legal, ya que de 93 solicitantes se especifica claramente que 70 de los solicitantes quedan con sus derechos a salvo en el mencionado Mandamiento Gubernamental, por lo que considero que no tienen validez las declaraciones de las Autoridades Ejidales, al decir que abandonaron sus trabajos en el ejido, puesto que en ningún momento han poseído los terrenos que fueron dotado a ellos mismos. Asimismo, es de declararse que los 93 solicitantes de los cuales 70 quedaron con sus derechos a salvo, son beneficiados por Res. Pres. en la cual ya se les reconoce sus derechos legalmente; al conocerse esta Resolución y haberse (ejecutado) se dice solicitado la ejecución de la misma, no fueron legalmente notificados todos los ejidatarios beneficiados, por lo que también es de observarse la mala fé que existía por parte de las Autoridades Ejidales para no dar a conocer esta notificación a los demás ejidatarios que ya se les reconocía sus derechos por Resolución Presidencial, no obstante de lo antes dicho los ejidatarios que no fueron notificados se presentaron en el acto de ejecución, realizada el 8 de Agosto de 1981, y que al presentarse a reclamar sus derechos ya reconocidos legalmente, no se les permitió la participación, argumentando que no tenían ningún derecho que reclamar por haber abandonado el ejido y los trabajos del mismo, manifestando con esta actitud, de nueva cuenta, las autoridades ejidales, su mala fé en contra de los ejidatarios que actualmente no gozan de sus derechos, efectuado esto los perjudicados acudieron en reclamo de sus derechos ante la S.R.A., Delegación Sonora, haciendo esto además en el término que señala la Ley de la Materia, pues el ejido fué dotado en forma colectiva, desprendiéndose esto de que sus reclamos estuvieron en tiempo y que es de tomarse en cuenta por lo que en su momento oportuno presentaremos documentación relativa a la reclamación efectuada, manifestando en forma general que se solicitó Investigación al Comisaria-

do Ejidal, de acuerdo con el Artículo 41 de la L.F.R.A., comisionándose a la Promotoria Agraria No. 10, de Huatabampo, Sonora, que para tal efecto se lanzaron las respectivas convocatorias, efectuándose los trabajos el 25 de Noviembre de

1981 por Primera Convocatoria, no habiendo Quórum Legal, se hace por Segunda Convocatoria, concluyéndose estos trabajos el día 17 de Diciembre del mismo año, no presentándose ninguno de los ejidatarios posesionados, informando de estos la Promotoria ante la Delegación Agraria en el Estado. Consiguientemente en forma por demás continua, han venido haciendo sus reclamaciones ante el Gobernador del Estado y Delegación Agraria, de las cuales se han desprendido solicitudes de cambio de autoridades ejidales que también se les ha negado su participación en estos trabajos. De la misma manera, con el afán de integrarse a los trabajos colectivos del ejido, se solicitó ante Reforma Agraria y la Dirección de Fomento Agropecuario en el Estado en ese entonces, Inspección Ocular, llevándose esos trabajos a cabo el 23 de Septiembre de 1983, de la que se desprende, que efectivamente existen 24 ejidatarios en uso y usufructo de sus derechos, así se dice que 26 ejidatarios no posesionados no trabajan en el ejido, asentándose los motivos por los cuales no se les ha permitido trabajar en el mismo; así también se asienta en esta Inspección Ocular, relación de personas que han venido reclamando los derechos de ejidatarios finados y que tampoco se les ha dado participación con las argumentaciones antes vertidas por las Autoridades Ejidales. - - - - -

-----Por lo anteriormente expresado en esta audiencia, solicito ante este Tribunal Agrario, prórroga de 5 días naturales para presentar las pruebas necesarias por lo manifestado. - - - - -

-----Que de acuerdo a las declaraciones del Comisariado Ejidal y en desacuerdo al otorgamiento de la palabra al C. SEBASTIAN GOMEZ CORRAL, manifiesto que en virtud del procedimiento en esta materia, me permito objetar este otorgamiento, debido a que no puede actuar en este acto como testigo ya que esta persona es ejidataria y ha desempeñado cargos del Consejo de Vigilancia, por lo que no es concebible sea aceptado como testigo. También en este acto me permito objetar pruebas documentales que es eminente se ofrecieran por las autoridades ejidales en relación a las nóminas de trabajo, pues considero ilógico que en virtud que como se ha venido realizando el procedimiento de la reclamación para que sean posesionados y tengan participación los ejidatarios confirmados en Asamblea Gral. y que en este acto son objetados, ya que podemos observar que no es posible que aparezcan en estas nóminas por las negativas de participación en los trabajos colectivos del ejido, pues jamás han tenido la posesión, por lo tanto no es posible privarlos de algo que no se ha tenido, solicitando a este Tribunal Agrario, que éstas no sean valorizadas por no estar aplicándose conforme a derecho y por lo que se ha expresado anteriormente en el desarrollo de la reclamación hecha en el término establecido por la Ley de la Materia, me reservo el derecho de volver a hacer uso de la palabra". - - - - -

-----Con respecto al plazo solicitado por el C. PABLO ANTONIO CRUZ ONTIVEROS, para ofrecer pruebas, este Tribunal -

Agrario, tiene por acordado concederle pruebas (se dice) -
plazo de cinco días naturales contados a partir de la pre-
sente acta para que presente las pruebas que considere per-
tinentes en defensa de sus representados. - - - - -

-----Comparece al desahogo de la presente diligencia el C.
LIC. SILVESTRE MALDONADO FLORES, Representante Legal de -
los miembros del Comisariado Ejidal del poblado que nos -
ocupa, quien en uso de la voz manifiesta lo siguiente: -
"Solicito a este H. Tribunal Agrario, prórroga de cinco -
días, contados a partir de la fecha de la presente dili -
gencia, para presentar los documentos que sirven para prue -
ba, mismos que forman parte del archivo que corresponde al -
ejido, para justificar realmente cuales son las personas -
que se encuentran trabajando dentro de los terrenos que -
pertenecen al núcleo ejidal y también para desvirtuar lo -
antes dicho por las personas que se encuentran afectadas -
en los trabajos que se desarrollaron en el ejido sobre la -
Investigación General de Usufructo Parcelario, ya que el -
Comisionado por la Promotoria Agraria Número 10 de Huata -
bampo, Sonora, no se apejó a lo estipulado por la Ley Fe -
deral de Reforma Agraria, dentro de los Artículos 85, 72 -
de la misma Ley, ya que tienen más derecho los hijos de -
los ejidatarios, mismos que se encuentran participando den -
tro de las labores del mismo, dicho comisionado no realizó
una Inspección Ocular debidamente detallada, así como que -
da asentada en esta Acta de la celebración en esta Audien -
cia, tal y como lo manifestamos por escrito recibido por -
este H. Tribunal Agrario de fecha 21 de noviembre de 1984,
en el cual aparecen personas que pertenecen a otro núcleo -
ejidal en diferente municipio dentro del estado, mismo que
pido se anexe al expediente respectivo." Sobre el particu -
lar, es todo lo que tiene que manifestar. - - - - -

-----Con respecto al plazo probatorio solicitado por el C.
LIC. SILVESTRE MALDONADO FLORES para ofrecer pruebas, este
Tribunal Agrario, tiene por concedido el plazo solicitado -
a partir de la presente Audiencia de Pruebas y Alegatos. -
-----Nuevamente en uso de la voz el C. PABLO ANTONIO CRUZ -
ONTIVEROS, manifiesta lo siguiente: "Siguiendo el desarro -
llo de esta audiencia, me permito expresar a manera de -
aclaración, que en virtud de la Res. Pres. se está contra -
viniendo los derechos de los ejidatarios no posesionados al
permitir las autoridades ejidales personas ajenas a la Re -
solución y que van en perjuicio de ejidatarios como lo es -
tablece la misma Ley de la Materia, pues en lugar de otor -
gar estos derechos a los ejidatarios beneficiados, se con -
ceden siendo avalado por las autoridades ejidales a otras -
personas no beneficiados por Res. Pres. siendo las siguien -
tes: NATIVIDAD JOCOBI BUSTAMANTE, JUAN GARCIA, CRESCENCIO -
RUIZ ANGUAMEA, AGUSTIN VALENZUELA ANGUAMEA, JUAN DE DIOS -
ANGUAMEA ESCALANTE e ISABEL ALVAREZ OCHOA, por lo que es de
objétarse esta actitud asumida por las autoridades ejidales
que permitieron la entrada aún a sabiendas que se estaba en
perjuicio de beneficiados por Res. Pres. Asimismo, expreso -
mi desacuerdo por lo que se asienta en escrito presentado -
por el Representante Legal del Comisariado Ejidal al expo -
ner que debe presuncionalmente privársele de sus derechos -
a mi representados, al establecer que los terrenos del eji -
do son insuficientes para sostener económicamente a todos -

los ejidatarios, pues es de conocerse que actualmente el ejido realiza labores referentes a la agricultura únicamente, pero que si bien es cierto, es poco terreno en forma conjunta y estableciendo las bases organizativas para la producción ejidal, es factible de crear nuevas fuentes de trabajo para beneficio de todos los ejidatarios como serian en este caso granjas porcícolas, avícolas, entre otras que se pueden efectuar, por lo que considero fundamental bajo estos conceptos la privación de los derechos de los ejidatarios perjudicados, solicitando a este Tribunal Agrario, sean analizadas actas levantadas de inspección ocular por parte de la Promotoria Agraria de Huatabampo, Sonora y que se anexa a este expediente; dicho lo anterior, manifiesto que es todo lo que tengo que decir en este acto. -----
-----No ha iendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente diligencia en la fecha que la misma señala firmando para constancia los que en ella intervinieron, quienes y supieron hacerlo. DAMOS FE. -----

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Esta Comisión Agraria Mixta, es competente para resolver en definitiva el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 71, 72, 81, 82, 85 Fracción I, 89, 200, 426 al 431 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SEGUNDO: Es procedente la Confirmación de Derechos Agrarios de 23 ejidatarios, que se encuentran realizando los trabajos colectivos del ejido, sin confrontar problema alguno y que se relacionan en el Resultado Tercero, a los cuales se les deberán de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios en base a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de igual forma y no obstante que no lo solicita la Asamblea, es de confirmarse los Derechos Agrarios y expedírseles sus Certificados a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, que fueron creadas por la Resolución Presidencial de dotación del ejido que se trata,

TERCERO: Es procedente a juicio de esta Comisión Agraria Mixta, la confirmación de Derechos Agrarios y la expedición de sus correspondientes Certificados en base al Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria a 23 ejidatarios que se indican en el Resultado Cuarto, los cuales fueron beneficiados por Resolución Presidencial sobre dotación del ejido que nos ocupa de fecha 15 de Enero de 1981, los cuales por causas ajenas a ellos no pueden realizar los trabajos colectivos, según se demuestra con las documentales aportadas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de la Comisión Agraria Mixta, es de aclararse que para la valorización de las pruebas, no se tomó en cuenta las listas y relaciones de turnos y jornales trabajados que se aportaron ya que carecen de valor legal por no tener sello y las firmas de las autoridades ejidales; y por otra parte la actitud de las autoridades ejidales es contradictoria, ya que en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se solicita la confirmación de Derechos Agrarios de los ejidatarios que se tratan en este Considerando y en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de la Comisión Agraria Mixta piden lo contra

rio, siendo que únicamente la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios o el C. Delegado Agrario podrán solicitar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios,

CUARTO: Es procedente la privación de Derechos Agrarios de 47 ejidatarios que se indican en el Resultando Quinto de la presente Resolución, los cuales sin causa justificada abandonaron los trabajos colectivos correspondientes, por más de dos años consecutivos, según se demuestra con el Acta de Desavecinidad levantada por esta Comisión Agraria Mixta, ante cuatro testigos ejidatarios con sus Derechos Agrarios legalmente reconocidos, habiendo incurrido por tanto en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO: Es procedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios y la expedición de sus correspondientes Certificados en base al Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de 44 campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales colectivamente, hecho que se demuestra con el testimonio de la Asamblea y el Acta de Inspección Ocular levantada por el Comisionado y firmada por las Autoridades Ejidales y que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 72 y 200 de la Ley citada,

SEXTO: Es procedente la solicitud de la Asamblea sobre la declaración de vacantes de tres derechos Agrarios, que se indican en el Resultando Séptimo por ser insuficientes los terrenos ejidales; hecho que se deberá de poner en conocimiento del C. Delegado Agrario en el Estado, para que en caso de cambiar la situación que prevalece en el núcleo ejidal, proceda a instaurar el procedimiento de acomodo ó adjudicación a campesinos que reúnan los requisitos que para el caso establecen los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2o, Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 69, 72 Fracción III, 85 Fracción I, 89, 200, 242, del 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se Confirman sus Derechos Agrarios a 46 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, que se tratan en los Resultandos Tercero y Cuarto y Considerando Segundo y Tercero de la presente Resolución, por encontrarse realizando los trabajos colectivos correspondientes, sin confrontar problema alguno, para los cuales se les deberán de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios en base al Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Se priva de sus Derechos Agrarios a 47 ejidatarios que se tratan en el Resultando Quinto y Considerando Cuarto de la presente Resolución.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios a 44 campesinos que se indican en el Resultando Sexto y Considerando Quinto de la presente Resolución a los cuales se les deberán de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios en base al Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO: Se declaran tres Derechos Agrarios vacantes para que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, o el C. Delegado Agrario en la Entidad, en caso de ser procedente, acomode campesinos que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 72 y 200 del Ordenamiento Agrario en vigor.

QUINTO: Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "LA BOCANA", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para los efectos de su inscripción y expedición de los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado, para que proceda conforme a Derecho.

SEXTO: CUMPLASE.

ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO APROBO LA PRESENTE RESOLUCION, EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 ENE. 1985

PRESIDENTE

LIC, VICTOR MANUEL PARRA PEREZ,

SECRETARIO

LIC, FCO, JAVIER VORIEGA LEYVA,

VOCAL FEDERAL

ING, JUAN M. LEON PALOMINO,

VOCAL DEL ESTADO

LIC, E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ,

VOCAL CAMPESTINO

NICANOR PADILLA VALLE,

Publicación Válida en el Boletín Oficial
Sin Validación

V I S T O para resolver en definitiva en los términos de los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(S34) 1510 relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones realizados en base a los trabajos de Investigación de Usufructo Parcelario practicados en el Poblado denominado 'SAN JOSE DEL PALMARITO', Municipio de Rosario, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante Oficio número 018668 de fecha 9 de noviembre de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, efectuado en el referido poblado el día 18 de Octubre de 1984, demostrándose que se cumplieron con las etapas procedimentales que la Ley Agraria en vigor exige para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 12 de Noviembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio a la documentación que obra en el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de privación de Derechos Agrarios que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el procedimiento notificadorio se llevó a cabo con plena satisfacción a los dispositivos de los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que conforme a lo señalado por el Artículo 426 de la citada Ley Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicita la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de 16 ejidatarios, que siendo beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 27 de junio de 1968, sin causa justificada abandonaron la explotación colectiva del ejido, incurriendo en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que son los que a continuación se señalan:

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E
01.	1	TRINIDAD VALENZUELA G.
02.	2	JUAN VALENZUELA MADRID
03.	3	RAMON VALENZUELA MADRID
04.	4	HILARIO VALENZUELA MADRID
05.	7	MANUEL VALENZUELA ROBLES
06.	8	ADOLFO VALENZUELA GUTIERREZ
07.	9	JOSE MANUEL VALENZUELA V.
08.	10	FEDERICO SANTACRUZ G.
09.	15	ENRIQUE GARCIA MUNGARRO
10.	16	JUAN VALENZUELA VERDUGO
11.	18	RAMON VALENZUELA M.
12.	19	MANUEL GARCIA VERDUGO
13.	20	JESUS GARCIA VERDUGO
14.	21	JESUS MARTINEZ OCHOA
15.	22	JESUS CHAVEZ CHAVEZ
16.	23	RAFAEL VALENZUELA ROBLES

CUARTO: Es la misma Asamblea, la que solicita la confirmación de los Derechos Agrarios a favor de 7 Ejidatarios, los cuales se encuentran explotando colectivamente los terrenos ejidales, ítem y pacíficamente siendo los siguientes:

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E S
01.-	5	MANUEL VALENZUELA GUTIERREZ (y no Manuel Valenzuela N. como dice en la Resolución Presidencial).
02.-	6	VICENTE VALENZUELA V.
03.-	11	BENIGNO RUIZ MONTIEL
04.-	12	TRINIDAD SANTACRUZ MARTINEZ (y no Trinidad Santacruz G. como dice en la Resolución Presidencial).
05.-	13	FRANCISCO CHAVEZ V.
06.-	14	JOSE MA. CHAVEZ CORDOVA
07.-	17	JOSE MA. SANTACRUZ.

QUINTO: Es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, que solicita el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios para 15 campesinos que han venido usufructuando colectivamente los terrenos del ejido, por más de dos años consecutivos, abandonados por sus Titulares, y además se encuentran dentro de lo dispuesto por los Artículos 72 y 200 de la Ley en materia Agraria, y son los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E
01.-	APOLONIO CORDOVA ENCINAS
02.-	IGNACIO GARCIA SANTACRUZ
03.-	EDUARDO SANTACRUZ PORTILLO
04.-	ALVARO CHAVEZ CORDOVA
05.-	FELIPE SANTACRUZ PORTILLO
06.-	LEOBARDO GARCIA SANTACRUZ
07.-	GUADALUPE CHAVEZ PORTILLO
08.-	FRANCISCO CHAVEZ CORDOVA
09.-	ENRIQUE GARCIA SANTACRUZ
10.-	ERNESTO RUIZ VALENZUELA
11.-	BENJAMIN SANTACRUZ ANDRADE
12.-	JESUS VALENZUELA CHAVEZ
13.-	JOSE MA. SANTACRUZ VALENZUELA
14.-	FRANCISCO SANTACRUZ PORTILLO
15.-	ALVARO SANTACRUZ VALENZUELA

SEXTO: Con fundamento en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se giraron las notificaciones de Ley, citando para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a todas las partes interesadas, la que se verificó el día 7 de enero de 1965, teniendo los siguientes resultados: se presentaron los CC. Felipe Santacruz Portillo y Enrique Garcia Santacruz, Presidente y Secretario suplente del Comisariado Ejidal respectivamente, asimismo se hace constar, que al desahogo de la presente Diligencia, no comparecieron ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, así como tampoco lo hizo persona alguna que pudiera tener interés en el presente Juicio, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto

seguido, y consultados que fueron los comparecientes integrantes de las Autoridades Ejidales en cuanto a los acuerdos tomados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de octubre de 1964, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, por ser voluntad de la mayoría de los ejidatarios por ellos representados, que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar.

Con los elementos anteriores: y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Este Cuerpo Colegiado, considera que es procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en cuanto a la privación de Derechos Agrarios de 16 ejidatarios, toda vez que se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea, Inspección Ocular y Acta de Desavecinidad, que los mismos se ausentaron del poblado, dejando de realizar por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las labores de índole colectivo que les correspondían en el ejido, incurriendo en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; son detallados en el Resultado Tercero.

SEGUNDO: Se considera procedente la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios de que se confirmen en sus Derechos Agrarios a 7 ejidatarios, en virtud de que son los beneficiados por la Resolución Presidencial y se encuentran explotando los terrenos ejidales, sin confrontar problema de ninguna especie, y son los relacionados en el Resultado Cuarto de esta Resolución.

TERCERO: Este Tribunal Agrario, considera que es procedente lo solicitado por la Asamblea de ejidatarios, en cuanto se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 15 campesinos, con fundamento en la Fracción III del Artículo 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se demostró mediante el Informe de Inspección Ocular y testimonio de Asamblea, que los mismos han explotado por más de dos años los terrenos ejidales siendo los que se detallan en el Resultado Quinto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 72, 85, 89, 243, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se priva de sus Derechos Agrarios a 16 ejidatarios que dejaron de realizar por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las labores de índole colectivo que les correspondían en el ejido y que se indican en el Resultado Tercero y Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se confirman en sus Derechos Agrarios a 7 ejidatarios que se encuentran usufructuando terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, por lo expuesto en el Resultado Cuarto y Considerando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos

Adjudicarlos a 15 campesinos con fundamento en los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a quienes se les deberán expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado que nos ocupa, conforme lo establece el Artículo 69 de la Ley de referencia y que se relacionan en el Resultado Quinto y Considerando Tercero.

CUARTO: El poblado que nos ocupa, fué creado por Resolución Presidencial de fecha 27 de Junio de 1960, beneficiando a 23 capacitados, y en los presentes trabajos se trataron 22 Derechos Agrarios entre confirmados y Nuevas Adjudicaciones, debiendo declararse un Derecho vacante con la finalidad de que el computo resulte igual por lo establecido en la Resolución de referencia, dando el computo correcto.

QUINTO: Publíquese esta Resolución, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado SAN JOSE DEL PALMARITO Municipio de Rosario, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Ofrese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes. Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

SEXTO: Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA 10 DE ENERO DE 1975

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN M. LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O para resolver en definitiva, conforme lo establecen los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracción I y II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2 (1.5) 745-1422, referente al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, Instaurado con motivo de la depuración censal realizada en el Poblado denominado "PLANO ORIENTE", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.— Que mediante oficio número 7809 de fecha 3 de mayo de 1984, el C. Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora. el expediente formulado con motivo de los trabajos realizados en el poblado que al inicio se cita, al día 19 de diciembre de 1983, acreditándose con los documentos que obran en el expediente, que se cumplieron las formalidades y etapas procedimentales que señala la Ley Federal de Reforma Agraria para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 2 de Agosto de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio del expediente, se encontró que presumiblemente se ha incurrido en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de Derechos Agrarios del C. ASCENCION VERGARA ESPINOZA, por haber abandonado los trabajos colectivos ejidales correspondientes por más de dos años consecutivos según el testimonio de la Asamblea, incurriendo por tanto en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y legalidad, citó a la celebración para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se llevó a cabo el día 24 de Septiembre de 1984, en la cual se presentaron los CC. Ines Delgado Palafox, Santos Soto Bojorquez y Beatriz Saucedá Irigoyen, Presidente, Secretario, y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, asimismo comparece el C. Cirilo Alcaraz Cervantes y Gerardo Lerma Cruz Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, igualmente el C. Lorenzo Gradada González en calidad de Presidente Suplente del referido Consejo de Vigilancia; Consultados que fueron las Autoridades Internas del Ejido sobre los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1983 manifestaron que ratifican todos y cada uno de los acuerdos que se tomaron en el Acta respectiva, ya que esta fué la voluntad de sus compañeros ejidatarios por ellos representados, que para tal efecto presentan ante esta Comisión Agraria Mixta las pruebas que apoyan la razón de su dicho solicitando asimismo sean tomadas en cuenta al sustanciarse el procedimiento que sobre privación de Derechos Agrarios tiene instaurado este Tribunal Agrario en contra del C. Ejidatario ASCENCION VERGARA ESPINOZA, que es todo lo que tienen que manifestar en esta Audiencia. --- Comparece el señor ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios, J. ASCENCION VERGARA ESPINOZA, quien en uso de la voz manifiesta: Que está inconforme con lo expresado tanto por la Asamblea de Ejidatarios de fecha 19 de Diciembre de 1983, asimismo como por lo expresado en esta

Audiencia de Pruebas y Alegatos por parte de las Autoridades Internas -- del Ejido ya que considera injusta la privación de sus Derechos Agrarios agregando que es Inconstitucional, para tal efecto solicita se tomen como pruebas la siguiente documentación: Alegatos de fecha 17 de septiembre de 1984, Copia de la Resolución de Amparo número 23/81 promovido por el presunto privado contra actos de la Comisión Agraria Mixta, Oficio de comisión de fecha 5 de diciembre de 1983, en el que el promotor Agrario de Ciudad Obregón ordena que se proceda a efectuar una investigación en el poblado que nos ocupa, Copia de una constancia firmada por el Ayuntamiento de Cajeme el día 16 de marzo de 1979, Copia de un Acuerdo de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 28 de marzo de 1980, Copia Certificada por el Delegado Estatal del Seguro Social el día 10 de noviembre de 1978, en la que se hace constar que el presunto privado es un pensionado por cesantía de edad avanzada, que padece Glaucoma del Ojo izquierdo, pre-Glaucoma del Ojo derecho, espondiloartritis lumbar, por lo que resulta claro que sus padecimientos le ocasionan limitación para el esfuerzo físico, por lo tanto le impiden efectuar labores agrícolas; Copia de la opinión de la Comisión Agraria Mixta del 15 de diciembre de 1981, Copia del oficio 552 de fecha 7 de Agosto de 1978 mediante el cual se hace del conocimiento del Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa que el presunto privado disfruta de pensión por cesantía por edad avanzada, asimismo Copia del Acta de posesión y deslinde de fecha 19 de noviembre de 1976 en la que aparece firmando como Presidente del poblado que nos ocupa, por último alegatos entregados a esta Comisión Agraria Mixta el 24 de Septiembre de 1984.

Con esto declara el compareciente señor J. ASCENCION VERGARA ESPINOZA que no tiene más que agregar solo que al momento de resolver sobre sus derechos se tomen en cuenta todas y cada una de las pruebas que en esta Audiencia hizo entrega. A petición de los comparecientes Autoridades del Ejido se hace mención de cada una de las pruebas que aportan para acreditar la petición de la Asamblea del 19 de diciembre de 1983 y consisten en las siguientes: Alegatos de fecha 24 de septiembre de 1984, Listas de Raya para registrar los jornales de todos sus miembros en la que se hace manifiesto que el último Jornal aportado por el presunto privado ASCENCION VERGARA ESPINOZA fué el 6 de febrero de 1978, Copia del Acta de Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1983, Cuadros de Liquidación que obran en el expediente y que fueron exhibidos desde el día 2 de junio de 1980 en los cuales se deduce o se contienen los alcances que le correspondieron al señor ASCENCION VERGARA ESPINOZA; Copia Certificada por el C. Juez Segundo del Ramo Civil de Cajeme donde aparecen dentro del expediente 666/83 la demanda entablada en contra del ejido y el embargo de los bienes propiedad de este que provocara el presunto privado, Copias de solicitud del 4 de Septiembre de 1977 dirigidas al Sub-Delegado de Organización y Desarrollo Urbano en el Estado por parte del Comisariado Ejidal y la mayoría de ejidatarios en la que solicitan la remoción del entonces Presidente del Comisariado Ejidal el C. ASCENCION VERGARA ESPINOZA, en virtud de que utilizó la violencia en contra del Tesorero del mismo ejido, Copia del Acta de Asamblea de fecha 5 de octubre de 1977 en la que se destituyó al Presidente del Comisariado Ejidal señor ASCENCION VERGARA ESPINOZA, Copia del oficio del 10 de octubre de 1977 en la que el C. MANUEL VELEZ MURRIETA y GERARDO DUARTE ambos personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se informa que se destituyó al Presidente del Comisariado Ejidal, Copia del escrito de fecha 3 de abril de 1979 en la que el Comisariado Ejidal responde al Delegado Agrario que el ejidatario ASCENCION VERGARA ESPINOZA tenía capacidad para cumplir con los trabajos del ejido y que la constancia expedida por el Seguro Social es irrelevante por no precisar si podía o no trabajar físicamente la tierra, de la misma manera por Asamblea del 8 de Diciembre de 1978 se acordó que el referido

ejidatario trabajara personalmente la tierra sin que este lo hubiera hecho, Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se pidió la destitución o expulsión del C. ASCENCION VERGARA ESPINOZA ya que no se le puede soportar las amenazas con que hace objeto a los ejidatarios, Copia de la Convocatoria para la Asamblea citada en el punto anterior.

--- Agregando las Autoridades del Ejido que el señor ASCENCION VERGARA ESPINOZA destruyó un tejaban del ejido sin autorización de la Asamblea, para establecer un negocio particular de su propiedad (de carne Machaca)

--- A lo anterior el presunto privado manifestó que pidió permiso a la Asamblea para construir su negocio, el cual fué aprobado, aclarando que la carne machaca es para sostenerse, toda vez que no tiene otra fuente de ingresos fuera de la pensión que le dá el Seguro Social.

Por lo anterior se dió por terminada la presente Diligencia.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios sobre la privación de Derechos Agrarios del C. ASCENCION VERGARA ESPINOZA que se indica en el Resultando Tercero de la presente Resolución, toda vez que una vez analizadas las pruebas aportadas por el presunto privado y la constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 10. de Noviembre de 1978 con la que se demuestra que se encuentra incapacitado para las labores físicas propias del ejido, adecuándose por tal motivo a lo establecido por el Artículo 76 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, se desvirtúa en consecuencia la causal de privación que se indica en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria antes mencionada y que es imputada en su contra; en tal virtud, se le debe de confirmar en sus Derechos Agrarios y expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios en base al Artículo 69 de la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 71, 72, 81, 82, 85, 86, 89, 200, del 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Es improcedente la privación del C. ASCENCION VERGARA ESPINOZA que se indica en el Resultando Tercero por lo indicado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publíquese esta Resolución, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "PLANO ORIENTE", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Gírese copia de la Resolución al Registro Agrario.

rio Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes; Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

SEXTO: Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN H. LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NIGANOR PADILLA VALLE

Publicación electrónica
Sin validez oficial

V I S T O para resolver de conformidad a los artículos 2 Fracción VI, 12 Fracción I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(744)-262-1509, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Depuración Censal, efectuados en el poblado denominado "SAN NICOLAS", Municipio de Yecora, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante oficio 018665 de fecha 8 de noviembre de 1984, el C. Delegado Agrario en la Entidad, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta la documentación formulada con motivo de los trabajos de Depuración Censal, efectuados en el poblado "San Nicolas", Municipio de Yecora, Estado de Sonora, el día 21 de septiembre de 1984, comprobándose que se cumplieron todas las etapas procedimentales que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO: Que ésta Comisión Agraria Mixta, con fecha 12 de noviembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio a la documentación que obra en el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que se incurrió en algunas de las Causales de Privación de Derechos Agrarios contempladas por el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, la que solicita la expedición de certificados de derechos agrarios para 17 ejidatarios que se encuentran explotando en forma colectiva los terrenos del ejido, más la parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, siendo los siguientes:

NO.	NUM. C. B.	T I T U L A R
1.-	2	GUADALUPE H. BARCELO
2.-	7	IGNACIO GARCIA QUIJADA, nombre Correcto IGNACIO NAVARRO QUIJADA
3.-	14	ANTONIO GARCIA YESCA, nombre correcto ANTONIO GRACIA YESCA
4.-	17	HUMBERTO NAVARRO G.
5.-	20	JUAN HERRERA ROCHA.
6.-	27	MANUEL HERRERA BARCELO.
7.-	33	ALFREDO FRAIJO VAZQUEZ.
8.-	41	IGNACIO FRAIJO GARCIA, nombre correcto IGNACIO FRAIJO GRACIA.
9.-	3	IGNACIO FRAIJO MARTINEZ.
10.-	8	ARMANDO NAVARRO QUIJADA.
11.-	16	ARTURO AMAVIZCA FIEL.
12.-	18	BENITO VARGAS MUNGARRO.
13.-	22	GUSTAVO TINEO TINEO
14.-	31	MANUEL BELTRAN BARCELO.
15.-	35	FCO. BELTRAN BARCELO.

16.-	42	NARCISO FRAIJO V.
17.-	45	RAYMUNDO MURRIETA B.
18.-		PARCELA ESCOLAR
19.-		UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

CUARTO: Es la misma asamblea de ejidatarios la que solicita se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de 28 ejidatarios que han incurrido en la Causal de Privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que sin causa justificada abandonaron la explotación de los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años consecutivos, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. C. B.	TITULAR
1.-	5	QUIRINO FRAIJO H.
2.-	11	RUBEN FRAIJO ROCHA.
3.-	13	CARLOS FRAIJO ROCHA.
4.-	15	DANIEL GARCIA ROCHA
5.-	19	RAMON MELENDEZ BARCELO
6.-	23	FRANCISCO HERRERA OLEJA, nombre correcto FRANCISCO HERRERA OLAJE
7.-	29	ROBERTO CAMPA F.
8.-	37	JESUS JOSE NAVARRO A.
9.-	39	ROGELIO NAVARRO A.
10.-	43	JESUS NAVARRO QUIJADA.
11.-	10	BENJAMIN NAVARRO QUIJADA.
12.-	12	SIXTO FRAIJO VAZQUEZ.
13.-	26	EMILIA HERRERA B., nombre correcto EMILIANO HERRERA B.
14.-	28	ALFONSO CAMPA B.
15.-	30	FRANCISCO BELTRAN TINEO.
16.-	32.	ALFREDO R. ANTONIO
17.-	34	JESUS BELTRAN BARCELO
18.-	36	FCO. NAVARRO A.
19.-	38	JOSE NAVARRO QUIJADA.
20.-	40	SIXTO FRAIJO MUNGARRO.
21.-	44	MIGUEL ANGEL HERRERA.
22.-	1	JORGE FRAIJO VAZQUEZ.
23.-	9	JOSE OLGUIN AMAVIZCA.
24.-	21	LORENZO NAVARRO A.
25.-	25	CIRILO HERRERA BARCELO.
26.-	4	JESUS J. FRAIJO VAZQUEZ.
27.-	6	IGNACIO C. NAVARRO.
28.-	24	RAMON MELENDEZ YUMA.

QUINTO: La referida asamblea solicita se reconozcan como nuevos adjudicatarios a 7 campesinos, en virtud de estar comprendida con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NOMBRES
1.-	RAMON MURRIETA BARCELO.

- 2.- LAMBERTO NAVARRO NAVARRO.
- 3.- MANUEL NAVARRO FRAIJO, nombre
correcto MANUEL FRAIJO NAVARRO.
- 4.- TRINIDAD FRAIJO ROCHA.
- 5.- BENITO VARGAS AMAVIZCA.
- 6.- RAMON CASTRO FRAIJO.
- 7.- F. IGNACIO NAVARRO N.

SEXTO: Que ésta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y autoridades ejidales, a una audiencia de pruebas y alegatos, misma que se verificó el día 4 de enero de 1985, asentándose en la misma comparecencia del Presidente, y Tesorero del Comisariado Ejidal, Presidente, y Secretario del Consejo de Vigilancia, haciendo constar que no comparecieron ninguno de los ejidatarios presuntos privados, no obstante que fueron notificados en el tiempo y forma que señala la Ley Federal de Reforma Agraria; así mismo se presentaron los CC. Ramón-Murrieta Barcelo, Lambertito Navarro Navarro y Manuel Fraijo-Navarro, quienes aclaran que a éste último de los nombrados se les trató en la asamblea de ejidatarios verificada el 21 de septiembre de 1984, con el nombre de Manuel Fraijo Navarro, erróneamente; consultados que fueron los comparecientes e integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, acerca de los acuerdos aprobados por la asamblea antes mencionada, manifestaron que ratifican todos y cada uno de los acuerdos tomados, por ser la voluntad de la mayoría de sus representados, que únicamente quieren aclarar algunos nombres que vienen incorrectos en el acta de asamblea, en la relación de los confirmados y que son: Ignacio Garcia Quijada, Antonio Garcia Yescas e Ignacio Fraijo Garcia, siendo los correctos Ignacio Navarro Quijada, Antonio Garcia Yescas e Ignacio Fraijo Garcia, y en la lista de los privados aparecen los nombres de: Francisco Herrera Oleja y Emilia Herrera B., siendo los correctos: Antonio Herrera Oleja y Emiliano Herrera B., que es todo lo que tienen que manifestar.

Por lo anteriormente expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que ésta Comisión Agraria Mixta, considera que es procedente confirmar los derechos agrarios de 17 ejidatarios y la parcela Escolar, por ser voluntad de la asamblea de ejidatarios y además que se encuentran explotando sus respectivas unidades de dotación, éstos ejidatarios están detallados en el Resultado Tercero.

SEGUNDO: Se considera procedente la solicitud de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, en cuanto se prive de sus derechos agrarios a 28 ejidatarios, toda vez que quedó comprobado a través de la Inspección Ocular,-

testimonio de la asamblea y acta de desavecindad, que los referidos ejidatarios dejaron de explotar por mas de dos años consecutivos los terrenos ejidales, en forma colectiva, incurriendo con ello en la Causal de Privación contenida en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, estas personas están detalladas en el Resultado Cuarto.

TERCERO: Se considera procedente la solicitud de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, en el sentido de reconocerles derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 7 campesinos que llenan los requisitos que exigen los artículos 72 fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que se detallan en el Resultado Quinto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracción I y II, 72, 82, 85, 89, 200 y del 426 al 431, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirman derechos agrarios a 17 ejidatarios más la parcela Escolar, unicamente para efectos de que se les expidan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, en base a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres aparecen en la lista del Resultado Tercero y además fueron tratados en el Considerando Primero, de la presente Resolución.

SEGUNDO: En lo que respecta a la unidad agrícola Industrial para la Mujer, ésta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la solicitud de la asamblea en el sentido de confirmar dicho derecho agrario, en virtud de que el mismo no fue creado por la Resolución Presidencial dotatoria.

TERCERO: Se privan de sus derechos agrarios a 28 ejidatarios con fundamento en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres están detallados en el Resultado Cuarto y tratados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: Se reconocen derechos agrarios, como nuevos adjudicatarios, con fundamento en los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a 7 campesinos y expídanseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Agraria en vigor; son los que se trataron en el Resultado Quinto y Considerando Tercero, de la presente Resolución.

QUINTO: Se hace el señalamiento de que la presente Resolución ratifica 18 derechos incluyendo la Parcela Escolar, se privan 28 titulares y se reconocen derechos agrarios a 7 campesinos, por lo que considerando que la Resolución Presidencial dotatoria del poblado contempla 46 derechos, son de aclararse 21 derechos vacantes, los cuales se dejan a disposición del C. Delegado Agrario, para que de considerarlo pertinente solicite el inicio del procedimiento o de acomodo.

SEXTO: Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio privativo de derechos individuales y nuevas adjudicaciones del poblado "San Nicolas", Municipio de Yecora, Estado de Sonora, gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de certificados correspondiente; ejecútense y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado.

SEPTIMO: Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE ENERO DE 1985

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PA DILLA VALLE.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SANDOVAL MORALES, promovido por ROGELIO SANDOVAL LOPEZ, junta herederos verificarse local este Juzgado a las DIEZ HORAS CUATRO DE MARZO próximo, convoquese quienes creanse derecho a herencia, presentarse deducirla Expediente 443-84.

C. P. D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ
SECRETARIO PRIMERO

216-10-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MALDONADO MONGE; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos TRECE HORAS DIA VEINTICINCO DE FEBRERO AÑO EN CURSO local este Juzgado.- Expediente Número 57-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
L.I.C. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

217-10-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

Enero 22 de 1985

26 de Octubre de 1984, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO VILLALOBOS VELAZCO. Convoquese personas considerandose derecho a herencia y acreedores. Junta de herederos y nombramiento de albacea verificarse dia CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.- Expediente numero 1020-84.

T.A.
BERTHA AYALA DE ACOSTA

T.A.
IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA

218-10-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de MERCEDES KEITH BENITEZ y-o MERCEDES ZEISS BENITEZ y DOLORES ZEISS BENITEZ, convocase quienes creanse derecho herencia deducirlos terminos Artículo 771 codigo procedimientos civiles, junta de herederos celebrarse LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado Expediente 567-84.

Guaymas, Sonora, Enero 15 de 1985

E. C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

219-10-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON., MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad auto fechado en dieciocho de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. Expediente Número 994-84, radicose Intestamentario a bienes de JOSE GAMBOA PINEDO, convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos terminos artículo 711 del Código Procesal Civil celebración junta de herederos señalando a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río C., Sonora, 22 de Enero de 1985

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

220-10-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA
EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

MARIA ANTONIETA REBEIL CORELLA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, expediente número 506-84, prescripción adquisitiva del predio denominado "Llano Blanco" conocido anteriormente tambien con el nombre de "San Rafael del Alamito", ubicado en Municipio de Trincheras, Sonora, siguientes medidas y colindancias, y superficie: 4,365-37-49 hectáreas, al Norte, con propiedad de Ramón Valencia, Cerro Las Agujas y propiedad de José González R. Sur, propiedad de los señores Eleazar Ortiz e Hiram Ortiz, al Este, propiedad del señor Pedro J. Rebell y al Oeste con propiedad del señor Ramón Rebell.- Señalándose DOCE HORAS DIECIOCHO DE MARZO PROXIMO.- Tenga lugar testimonial ofrecida.

H. Caborca, Sonora, Enero 23 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. L.I.C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES

226-10-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL ALTAR, SONORA, CON
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

PEDRO REBEIL POMPA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad expediente número 505-84, prescripción adquisitiva, predio denominado "Trinchereño" o "Puerto del Ocuca" ó "El Imbo", conocido anteriormente con los nombres de "San Rafael del Alamito", y "El Ocuca", ubicado en Municipio de Trincheras, Sonora, siguiente superficie, medidas y colindancias: 4,815-24-94 Hectáreas al Norte, propiedad Javier Rebell Corella, Sur, con propiedad de Hiram Ortiz y propiedad de Julián Delgado, Este, con Ejido San Manuel, propiedad de Armando Rodríguez, Oeste, con propiedad de Maria Antonieta Rebell Corella.- Señalándose NUEVE HORAS DIECIOCHO DE MARZO PROXIMO.- Tenga lugar testimonial ofrecida.

H. Caborca, Sonora, Enero 23 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. L.I.C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES

227-10-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

21 de Enero de 1985

HECTOR ROSAS MENDIVIL, presentose este Juzgado ofreciendo información Ad-Perpetuam, Expediente 856-84, objeto justificar posesión adquisitiva respecto inmueble rustico identificado como fracción de terreno ubicado en Guaymitas, Comisaria de Rosales Municipio de Navojoa, Sonora con superficie de 2-15-04, con la siguiente localización:-----Lados, Distancias.- Rumbos.- Colindancias.-----0-1 166.00 S-N. Propiedad del señor Francisco Moroyocui, Canal de Riego de por medio; 1-2 128.00 W-E Propiedad del señor Jose Ayala Camino de por medio; 2-3, 168.00 N-S Propiedad del señor Guillermo Ayala; 3-0 128.00 E-W Río Mayo.-----Información recibase a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

T.A.
BERTHA AYALA DE ACOSTA

T.A.
IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA

228-10-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO MUDICIAL DE
ALAMOS, SONORA

EDICTO

Presentose este Juzgado JESUS ROSAS WILLIS, ofreciendo información testimonial objeto declararse propietario de terreno Junta de Arroyos, ubicado en la Comisaria de San Bernardo, Alamos, Sonora con superficie de 500-06-00 Has. colindando al norte con Felix Enriquez y Ejido Conejos, Sur Daniel Enriquez, Este y Oeste Ejido Conejos.-----Información testimonial Recibase a las ONCE HORAS SEIS DE MARZO del año en curso.- Exp. Número 5-85.

Alamos, Sonora a 24 de Enero de 1985

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. L.I.C. CARLOS RUIZ ESTRADA

229-10-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO
PEÑASCO, SONORA

EDICTO

Radicose Expediente Número 151-84, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO QUIROZ SOTELO, fundamento Artículo 771 Código Procesal Civil, convoquese quienes considerense derecho a Herencia. Fin presentarse deducir derechos correspondientes.-----Junta de Herederos respectiva tendrá lugar este Juzgado las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Puerto Peñasco, Sonora, 11 de Enero de 1985

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

DEYANIRA A. SENDO RUIZ

MA. GUADALUPE LOPEZ MTZ.

270-10-13

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Núm. 1333-84, promovido por JOSE REFUGIO SERRANO MIRAMONTES Vs., GONZALO MURILLO ARIAS, señaláronse ONCE HORAS del día QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, celebrarse Remate en Primera Almoneda, del siguiente bien:-----Lote de terreno urbano, y construcciones, marcado con el Número 20, de la Manzana 91, con superficie de 175.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.- Al Norte, en 17.50 metros con Lote 19; al Sur, en 17.50 metros, con Calle José Carmelo, al Este, en 10.00 Metros, con Lote 10; y al Oeste, en 10.00 metros con Calle sin nombre:-----Sirviendo de base el Remate \$1'980.000.00 M.N., y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, Enero 21 de 1985

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON

292-11-12-13

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 1192-84, promovió JAVIER ARTEE VALENZUELA Vs. MOISES PIÑA MONROY, señaláronse ONCE HORAS CUATRO DE MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Primera Almoneda siguiente bien:-----Un vehiculo marca Chevrolet Citation X-11 color blanco modelo 1984, Registro Federal de Automóviles 7139483, serie 1X8-2ES-109640, buenas condiciones.-----Sirviendo base remate \$1'8 00,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hagase publicaciones convocandose postores.

Enero 25 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FCO. JAVIER LOPEZ PESQUEIRA

293-11-12-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.,

EDICTO

C JOVITA VAZQUEZ DE ARROYO.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, Expediente 1032-84, radicose Juicio Ordinario Civil (Rescisión contrato Compraventa) promovido por Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra contra Usted, emplazandole conteste demanda termino treinta dias a partir fecha última publicación Edictos y señale domicilio en esta ciudad onde oír y recibir notificaciones apercibiéndosele caso de no hacerlo las subsecuentes sin las personales se harán conforme a derecho quedando copias traslado en esta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C., Sonora, a 02 de Enero de 1985

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

296-11-12-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Expediente No. 172-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RIGOBERTO ALVAREZ CIREROL, en contra del C. ALBERTO MARTINEZ BECERRIL, señalaron las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar remate siguiente bien:-----I. "Fracción de terreno ubicado al Sur de la Colonia Moderna de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias:-- "Tomando como base el punto B se miden con rumbos-- S73°14'16"W, una distancia de 43.17 Mts. (C); de punto se miden 18.23 Mts. con rumbo S18°16'07"W (d); de aquí con rumbo S3°17'30"E, se miden 8.93 Mts. (e); de este punto se miden 44.26 Mts. con rumbo N78°44'30"E (Q); de aquí con rumbo N12°47'W, se miden 20.39 Mts. (R); de este punto se miden 13.17 Mts. con rumbo S16°45'44"E, para llegar al Punto de Partida. Este Polígono encierra una superficie de 1,338.377 Mts.2 existiendo una casa habitación y pozo".-----II. "Porción ubicada también al Sur de la Colonia Moderna esta Ciudad, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Tomando como Punto de Partida el Punto P. se miden 26.80 Mts. con rumbo S72°46'W (O), de aquí con rumbo S17°14'E, se miden 93.40 Mts. (N); de este punto se miden 36.00 Mts. con rumbo 367°46'W; de aquí con rumbo S18°41'E, se miden 38.00 Mts. (L), de este punto con rumbo N76°21'10"E, se miden 53.10 Mts. (S); de este punto se miden 19.47 Mts., con rumbo S62°37'55"W (R); para llegar a la esquina sude del terreno original; de aquí se miden 78.50 Mts., con rumbo S12°27'11"E, (U), de este punto se miden 43.70 Mts., con rumbo S12°47'E para llegar al punto de partida encerrando así una superficie de 4,776.4803 Mts. 2.-----Sirviendo base remate la cantidad de \$23,400,000.00 (Son veintitres millones cuatrocientos mil pesos) Moneda Nacional), postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Convocase postores.

H. Nogales, Sonora a 30 de Enero de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOME RIOS

294-11-12-13

Juzgado de primera instancia del ramo civil,
nogales, sono

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Expediente 993-81 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RIGOBERTO ALVAREZ CIREROL, en contra del C. ING. SANTIAGO ROBLES ARVAYO, señalaron las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local que ocupa este Juzgado, Primera Almoneda de Remate sobre siguientes bienes:-----"Lotes marcados con las letras "Q", "R", "S" y "T", de la Manzana Número 12 (Doce), del Fraccionamiento Chula Vista de esta ciudad, con superficie de 1,304.40 Mts.2. (Mil trescientos cuatro metros y cuarenta Decímetros cuadrados), en la cual se encuentra construida la casa marcada con el número 33 treinta y tres de la Calle Paseo Caprichoso del citado Fraccionamiento, que abarca una superficie construida de 365.50 Mts.2. (Trescientos sesenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados), y cuya unidad topográfica tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte, en 28.80 M. (Veintiocho metros ochenta centímetros), con lote letra "U", misma Manzana número 12 (Doce) Sur, en 41.35 M. (Cuarenta y un metros Treinta y cinco centímetros), con Calle Paseo Caprichoso, Este, en línea quebrada de 16.75 M. (dieciséis metros setenta y cinco centímetros) y 20.75 Mts.2 (veinte metros setenta y cinco centímetros) con Calle Paseo Caprichoso; Oeste, en 36.78 Mts. (Treinta y seis metros setenta y ocho centímetros), con lote letra "P" de la misma Manzana.-----"Fraccionamiento Colonia los Virreyes".-----Lote 1 Uno de la Manzana 1 (Uno) con superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en Quince Metros con Calle de la Viga; Sur, en Quince Metros, con el lote Dos; Este, en Veintidos metros, cincuenta centímetros, con Calzada de los Virreyes, y Oeste, en veintidos metros, cincuenta centímetros con lote Tres.-----Lote 8 Ocho de la Manzana 1 (Uno), con Superficie de Trescientos Treinta y Siete metros Cuadrados, y siguientes medidas y colindancias: Norte, en quince metros con lote Siete; Sur, en Quince metros con Calle de los Herreros; Este en Veintidos Metros, cincuenta centímetros con el Lote Seis y Oeste, en Veintidos metros cincuenta centímetros, con Lote Diez.-----Lote 1 Uno de la Manzana Número 2 (Dos), con superficie de Trescientos Treinta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, y siguientes medidas y colindancias: Norte, en Quince Metros, con Calle de los Herreros, Sur, en Quince Metros, con el lote Dos; al Este, en veintidos Metros Cincuenta centímetros, con Calzada de los Virreyes; y Oeste en veintidos metros cincuenta centímetros, con el Lote Tres. de la Manzana número 2 (Dos), con superficie de Trescientos Treinta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en

Quince metros, con Calle de los Herreros, Sur, en quince metros con lote cuatro; Este, en veintidos metros cincuenta centímetros, con el lote uno; Oeste, en veintidos metros cincuenta centímetros con el lote Cinco.-----Lote 2 Dos de la Manzana número 3 (Tres), con superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en Quince metros, con lote Uno; Sur en Quince Metros; con Calle de los Artesanos; al Este, en veintidos metros cincuenta centímetros con Calzada de los Virreyes; y al Oeste en veintidos metros, cincuenta centímetros, con el lote cuatro.-----Lote 7 Siete de la Manzana número 3 (Tres), con superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en quince metros, con Calle de los Plateros, Sur, en Quince metros, con lote Ocho, Este, en veintidos metros, cincuenta centímetros con el lote Cinco; y Oeste, en Veintidos metros, cincuenta centímetros con Lote Nueve.-----Lote 1 Uno de la Manzana número 4 (Cuatro), con superficie de Trescientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en Quince Metros; con Calle de los Artesanos; Sur, en Quince metros con el lote Dos; Este, en Veintidos Metros cincuenta centímetros con Calzada de los Virreyes; y Oeste, en veintidos metros, cincuenta centímetros, con el lote Tres y Oeste, en veintidos metros cincuenta centímetros con el lote Siete.-----Lote 3 (Tres) de la Manzana número 5 (Cinco), con superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en Quince Metros, con Calle del Comendador; Sur, en Quince metros con Lote Cuatro Este; en veintidos Metros cincuenta centímetros con Lote Uno y Oeste, en veintidos metros cincuenta centímetros, con el Lote Uno; Sur, en veintiocho metros con Calle de la Moneda; Este, en Quince Metros, con Calzada de los Virreyes; y Oeste, en veintitres metros, con el lote cuatro.-----Lote 5 (Cinco), de la Manzana número 6 (Seis) con superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Norte, en quince metros, con Calzada de los Portales; Sur, en quince metros, con el Lote Seis; Este, en veintiocho metros cincuenta centímetros con el lote Tres y Oeste; en treinta y un metros, con el Lote Siete.-----Lote 11 (Once) de la Manzana número 6 (Seis), con superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en veintitres metros, con Fracción de los Lotes Siete y Nueve; Sur, en Veintitres metros con el Lote Diez; Este, en dieciocho metros, con el lote Ocho; y Oeste, en dieciocho metros, con Calle los Arcos.-----Sirviendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes de \$21,809,470.00 (Veintiun millón ochocientos nueve mil cuatrocientos setenta pesos y 00-100 M.N.),

H. Nogales, Sonora a 28 de Enero de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOME RIOS

295-11-12-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA
CUMPAS, SONORA

EDICTO

SE EMPLAZA AL SEÑOR ARMANDO MARIN DIAZ.

Ordinario Civil, la señora MARTHA IMELDA SANTILLAZ ROMERO DE MARIN, demanda en divorcio necesario al señor ARMANDO MARIN DIAZ, por desconocer su domicilio, se le cita por Edictos, copias de traslado su disposición Secretaria este Juzgado.-- Se concede Treinta días para que conteste.-- Se le apercibe señale domicilio este lugar, efecto de las notificaciones, caso contrario subsiguientes le surtirán efectos estrados Juzgado.

Cumpas, Sonora, a 10. de Febrero de 1985

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL SAEZ MORA

324-12-13-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA
CUMPAS, SONORA

EXPEDIENTE CIVIL NO. 147-84.

EDICTO

SE EMPLAZA A LA SEÑORA MARIA GUADALUPE
PEN A LOPEZ DE S.

Ordinario Civil, el señor JESUS AMADO SAMANIEGO MIRANDA, demanda en divorcio necesario a la señora MARIA GUADALUPE PEN A LOPEZ DE SAMANIEGO, por desconocer su domicilio, se le cita por Edictos, copias de traslado su disposición Secretaria este

Juzgado, se concede Treinta días para que conteste.-- Se le apercibe señale domicilio este lugar efecto de las notificaciones, caso contrario subsiguientes le surtirán efectos estrados Juzgado.

Cumpas, Sonora, a 31 de Enero de 1985

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

325-12-13-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 1210-8 2, promovido por LIC. ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA Vs. FRANCISCO FLORES LUJAN y RUBEN RIVERA MONTEL, señalaron las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar remate siguiente bien:-----"Casa marcada con Número 1715, de la Ave. Adolfo Ruiz Cortinez, esta ciudad, y terreno en que se encuentra construida, que es una fracción de los lotes números UNO, DOS, TRES, SEIS Y SIETE, mas una Fracción de treinta y un metros y veinticinco centímetros cuadrados del lote número OCHO, más ciento treinta y tres metros y treinta y dos centímetros cuadrados de la faja de terreno que dividia los lotes Seis y Siete de los lotes Ocho y Nueve, todos de la Manzana No. Uno de la Colonia Altamira de esta ciudad, las cuales en conjunto forman una sola unidad topográfica, con superficie de Mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros y noventa y tres centímetros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 50.00 metros con Calle Jesús Alvidres; Sur, en 13.50 M. con una parte y en 27.00 M., por otra parte, con el lote de terreno número 4, y propiedad del Sr. Jesús López, al Este en 36.50 M. con terrenos propiedad de la vendedora; y al Oeste, en 15.00 M. por una parte y en 30.00 M., por otra parte, con los lotes 4 y 5 de la Ave. Adolfo Ruiz Cortinez".-----Sirviendo base para el remate la cantidad de \$14,359,000.00 M.N., (Catorce Millones trescientos cincuenta y Nueve Mil pesos 00-100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Convocase postores.

H. Nogales, Sonora a 21 de Enero de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOME RIOS

326-12-13-14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil 355-83, promovió RAMON SOTO SILVA Vs. ADOLFO PADILLA DURON, C. Juez señaló DIEZ HORAS VEINTIOCHO DE FEBRERO PRÓ XIMO, para que tenga lugar local este Juzgado remate en Primera Almoneda y al mejor postor, el inmueble siguiente:-----Lote de terreno baldío localizado en Fraccionamiento Bahía de Kino, lote No. 4, de la Manzana 51, superficie de 350.000 Mts. 2, y las siguientes medidas y colindancias, Norte 14 Mts. con playa, sur, igual medida con calle central del Fraccionamiento, Este, 25.00 metros con lote 5 y Oeste, en igual medida con lote 1.-----Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo base para la subasta la cantidad de \$612,500.00 pesos Moneda Nacional, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora a 29 de Enero de 1985

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
PATRICIA ZEPEDA ROMERO

327-12-13-14

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 38-8 4, promovido por el LIC. MANUEL CASTILLO MENDEZ Vs. EDUARDO TORRES ESCALANTE; señalaron ONCE HORAS MARZO SIETE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda:-----Un vehículo marca Chevrolet, Concours, modelo 1978, color guinda, placas de circulación VTH-925, motor hecho en México, 2 puertas, Serie No. 1X17LHM101062, con Registro Federal de Automóviles 4306982, en malas condiciones, necesitando reparación general el motor y transmisión completamente inutilizable.-----Sirviendo base remate \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00-100 M.N.), y postura legal cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Febrero 10. de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

328-12-13-14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

... Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Numero 1964-83 promovido Licenciado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ endosatario Procuración Aluminio Trebel, S.A., contra GILBERTO GARATE URIAS, ordenase Remate Primera Almoneda, siguientes bienes inmuebles: Fracción Oeste Lote 28, Manzana 9 Fraccionamiento La Cortina, primera Sección, superficie 225,00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, 7.50 metros Calle Churubusco; Sur, 7.50 metros Lote 29; Este, 30.00 metros Fracción Oriente lote 28 y Oeste, 30.00 metros lote 26, con valor de \$1'951,500.00 (Un millón novecientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00-100 M.N.), mitad Oeste lote 38, Manzana 8, sector urbanizable 3, superficie 175,00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, 17.50 metros lote 37, Sur 17.50 metros lote 39; Este 10.00 metros Fracción del mismo lote 38; Oeste, 10.00 metros Calle Colima, con valor de \$2'390,000.00 (Dos millones trescientos noventa mil esos 00-100 M.N.), convoquense postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$4'341,500.00 (Cuatro millones trescientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00-100 M.N.), remate verificarse local este Juzgado día SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LAS TRECE HORAS.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO
SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

329-12-13-14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 605-84, promovió ADOLFO GARCIA MORALES Vs. LUIS PADILLA BEDOY, señalaronse DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda sobre LOS DERECHOS POSESORIOS DEL SIGUIENTE BIEN:----- Terreno y Construcción ubicado en Calle Rosales Final a 100 Mts. aproximadamente del Periferico poniente junto a Muelles y Moflres El Arabe, superficie 2304 Mts.2 medidas y colindancias: Norte 28.40 M. con propiedad de Arturo Vidal Noriega y 21.90 M. con propiedad de Gloria Alicia S. de Cortez. Sur 49.50 M. con Calle S-N, Este: 43.30 M. con Vado del Río. Oeste: 50.00 M. con propiedad de Armando Garza.----- Sirviendo base remate \$1'441,600.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes hagase publicaciones convocandose postores.

Enero 29 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ

330-12-13-14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A., se pone en su conocimiento que mediante Expediente 2504-84 del Juzgado Primero del Partido Judicial de Cajeme, Sonora, se radico demanda interpuesta por JOAQUIN CASTELO VALENZUELA, solicitando la cancelación de gravamen hipotecario a nombre de la mencionada demandada. Por medio del auto de radicación se ordena emplazarle por ignorar su domicilio, concediendole treinta días a partir de la última publicación para que conteste la demanda, oponga excepciones y señale domicilio conocido en Ciudad Obregón, Sonora, con el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y aun las personales se harán en los estrados del Juzgado, quedando las copias simples de la demanda y documentos anexos a su disposición en las oficinas del Juzgado.

Ciudad Obregón, Sonora, Enero 22 de 1985

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ GONZALEZ
JUEZ PRIMERO

331-12-13-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.,

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad, Exp. No. 205-78, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. EDUARDO GAXIOLA IÑIGUEZ, Y C. MARIA JESUS SALCEDO (End. en Proc. del señor JESUS AVILA MORENO) en contra de la C. IRMA MORENO GALINDO ordenándose sacar a remate el siguiente bien inmueble:-----Un lote Fracción Sur, Lote No. 3, de la Manzana No. 102, del Fundo legal de esta ciudad, con superficie de 450 M2 y construcciones existentes en el mismo.----- Avalúo:-----\$169,500.00 M.N.,----- Convoquese a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$169,500.00 M.N. (Son Ciento Sesenta y nueve mil quinientos pesos 00-100 M.N.), (Moneda Nacional), precio total del avalúo del bien descrito.- Celebración Primera Almoneda de Remate a LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R.C., Sonora Enero 17 de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

334-12-13-14

NOTARIO PUBLICO NUMERO 31
CIUDAD OBREGON, SONORA
LIC. HORACIO OLEA ENCINAS

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 5,815, del Volumen 119, de fecha 31, de Octubre de 1984 se radico en esta Notaria Sucesión Testamentaria señora JUANA TRONCOSO DE IBARRA.- Los herederos y el albacea aceptaron herencia y cargo y procedieron a levantar inventario.----- Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 829, del Código Civil de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
LIC. HORACIO OLEA ENCINAS
NOTARIO PUBLICO NO. 31

336-13

NOTARIO PUBLICO NO. 31. LIC. HORACIO
OLEA ENCINAS, CIUDAD OBREGON, SONORA

AVISO NOTARIAL

29 de Enero de 1985.

Mediante Escritura Pública Número 5,940, del Volumen 124, de fecha seis de diciembre de 1984, se radico en esta Notaria Sucesión Testamentaria señor RUBEN RODRIGO GRACIA ZAZUETA.- Los herederos y el albacea aceptaron herencia y cargo y procedieron a levantar inventario.----- Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 829, del Código Civil de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
LIC. HORACIO OLEA ENCINAS
NOTARIO PUBLICO NO. 31

337-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN VALENZUELA VDA. DE DELGADO; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO 13:00 HORAS. Local este Juzgado.- Expediente Numero 1703-84.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

338-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO RUIZ VDA. DE ROBLES; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE 1985 Local este Juzgado.- Expediente Numero 2248-84

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO ROBLES

339-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MENDOZA SALAZAR; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos TRECE HORAS DIA 5 DE MARZO DE 1985; local este Juzgado.- Expediente Numero 1305-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA

340-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA UGALDE DE MOLINA Y JESUS MOLINA GRADIAS Convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos LAS 10:30 HORAS DEL DIA 7 DEL MES DE MARZO DE 1985. Local este Juzgado.- Expediente Numero 78-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO ROBLES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO

Enero 23 de 1985

21 de Enero de 1985, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO BOUVET ARVIZU. Convoquense personas considerandose derecho a Herencia y acreedores. Junta de Herederos y nombramiento de Albacea verificarse día DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LAS ONCE HORAS. Expediente Numero 63-85.

T. DE A.
BERTHA AYALA DE ACOSTA

T. DE A.
IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA

342-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA JUAREZ GOMEZ; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos NUEVE DE ABRIL LAS 9:30 DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Numero 174-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO ROBLES

343-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MOCTEZUMA CUMPAS, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE AURORA LUCERO VDA. DE LAZCANO

--- Convoquense a quienes considerense derechos herencia y acreedores, presentense deducirlos, junta de herederos celebrarse local de este Juzgado, a las Diez Horas del día Siete de Marzo del Año en Curso.

Cumpas, Sonora, a 30 de Enero de 1985

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

344-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente No. 1-85, radicose este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de JOSE RAUL DUARTE N., convoquense quienes considerense con derecho a herencia presentense deducirlos, Junta de herederos DIEZ HORAS DIA 9 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

345-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

C. GUADALUPE JACOBO HERAZ:

En Juicio Ordinario Civil (Prescripción Adquisitiva) Expediente Número 590-84, promovido su contra por JOSEFINA ACOSTA GARCIA, admitiéndose demanda, ordenándose se le emplazara por Edictos publicados por tres veces consecutivos, por protestar actora ignorar su domicilio para que conteste la demanda en un término de sesenta días, a partir de la fecha última publicación, quedando su disposición en la Secretaría este Juzgado las copias de traslado, previniéndosele designe domicilio oir Notificaciones apercibidas que de no hacerlo las subsiguientes incluidas los personales se le harán por estrados.

14 de Noviembre 1984

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

346-12-14-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente Numero 1626-84, SEGISMUNDO MENDOZA SOTO y HERMELINDA MENDOZA SANCHEZ, promovieron prescripción adquisitiva, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Fracción de terreno con superficie aproximada de 421.00 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 25.30 Mts., con Calle Cristóbal Colón; al Sureste 26.50 Mts. con propiedad de la señora Irma Salazar Vda. de Martínez Ochoa, al Suroeste 17.60 Mts. con propiedad del señor Leoncio Mendoza Avelar, y al Noroeste, en 20.15 Mts. con propiedad de la señora Francisca Peralta Vda. de Real, encontrándose ubicado este inmueble en la Colonia Bolívar de esta ciudad".-----Recepción información testimonial este Juzgado, ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora a 25 de Enero de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOME RIOS

347-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO.- Enero 21 de 1985, señalaronse de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local que ocupa este Juzgado, junta de herederos y acreedores, en el Juicio Intestamentario, a bienes de IGNACIO MIRANDA HOLMAN; convocase comparezcan deducir derechos, Expediente No. 1350-84.

H. Nogales, Sonora, a 23 de Enero de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOME RIOS

348-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ ROCHA VDA. DE MANCILLAS; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos 9:00 HORAS DEL DIA 1o. DE MARZO DE 1985; local este Juzgado Expediente Numero 2504-84.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
I.J.C. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

349-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

En el Expediente Numero 2370-83, relativo al Juicio,

divorcio necesario, promovido por ENRIQUE MENDOZA CASTELLANOS en contra de MARIA TRINIDAD CHAVEZ CARDENAZ, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:-----PUNTOS RESOLUTIVOS.-----PRIMERO.- El actor acreditó los elementos de su acción de su Estado Civil de Divorcio Necesario entablado en contra de la señora MARIA TRINIDAD CHAVEZ CARDENAZ; en consecuencia.-----SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Enrique Mendoza Castellanos y María Trinidad Chávez Cardenaz, contraído mediante acta de matrimonio del libro número 2, fojas 69, de fecha 21 de julio de 1964, asentada en la Oficialia del Registro Civil de Cuicuilán de Matamoros, Estado de Michoacan.-----TERCERO.- Ejecutoriada el presente fallo, procedase a la división de los bienes comunes de los cónyuges en caso de que los haya.-----CUARTO.- En consecuencia de la causal invocada, y de conformidad con la primera regla del artículo 448 del Código Civil, la Patria Potestad exclusiva sobre los menores hijos quedará a cargo del señor ENRIQUE MENDOZA CASTELLANOS cónyuge no culpable.-----QUINTO.- Se fija una pensión alimenticia de \$35,000.00 M.N., que el actor deberá dar a la demandada y sus menores hijos, en quincenas adelantadas de \$17,500.00 M.N., de conformidad con el artículo 586 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

350-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 52-83, promovido JORGE LAMADRND PERAZA, contra MARIA NELVA HOYOS DE NORIEGA y GILBERTO C. NORIEGA, señalaronse las DIEZ HORAS DIA 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda siguientes bienes:-----1.- Finca y terreno sobre solar urbano ubicado en avenida Sarabia de Nacoari de García, Sonora, Superficie 457.09 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte: 18.50 Mts. con propiedad Israel Madrid; Sur: 18.50 Mts. con callejón sin nombre; Este: 24.65 Mts. con callejón sin nombre, Oeste: 24.65 Mts. con avenida Sarabia.-----2.- Finca y terreno sobre Fracción de solar urbano ubicado en Avenida Sarabia, Barrio Libre No. 21 de Nacoari, de García, Sonora, superficie 160.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte: 16.00 Mts. con propiedad herederos finado Francisco M. Peraza; Sur: 16.00 Mts. con propiedad Herminia y Ma. Rosario Arvizu H.; Este: 9.50 Mts. con callejón Público, Oeste: 10.50 Mts. con avenida Sarabia.-----Sirviendo base para remate cantidad de \$1'611,700.00 (Un millón seiscientos once mil setecientos pesos 00-100 M.N., precio del Avalúo pericial siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

351-13-14-15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO

Expediente 137-83, Juicio Ejecutivo Mercantil, BANCOMER, S.A., contra SALVADOR CABRALES NORIEGA, convocase Remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, registra las DIEZ HORAS DOCE DE MARZO DE 1985, siguientes bienes:-----Terreno cerril agostadero superficie 1-27-46, hectáreas Bahía La Choya, Municipio Puerto Peñasco, Sonora, colinda norte 122.91 metros zona federal; Sur 122.40 metros Ramón Villa, Este 122.40 metros colinda Lázaro Ortiz, Oeste igual medida Lázaro Viuda de Morua hoy Calle de las Ballenas, dividido en tres lotes números 12, 19 y 18.- Avalúo: \$3'000,000.00-----Lote urbano 7 Manzana 182 región Tercera fundo legal Puerto Peñasco, Sonora, superficie 525 M2, colinda Norte solar 8; Sur solar 6; Este Ave. San Luis y Oeste Solar 3.- Avalúo.- \$1'000,000.00-----Lote urbano 8 Manzana 182 región tercera fundo legal Puerto Peñasco, Sonora, superficie 625 M2, colinda norte Calle Martires de Chicago, Sur Solar 7; Este Ave. Guillermo Prieto y Oeste solar 4 y construcciones y mejoras avalúo.- \$5'500,000.00-----Lote urbano 108 Manzana Sección primera región Sexta, fundo legal Puerto Peñasco, Sonora, superficie 387.50 M2, colinda norte 12.50 Metros Agustín Cortez, Sur 12.50 metros Calle S-N; Este 21 metros lote 109 y Oeste 31 metros Lote 197 y construcciones y mejoras.- Avalúo.- \$6'000,000.00-----Precio base remate anteriores precios.-----Postura legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios

Magdalena de Kino, Sonora, Enero 31 de 1985

SECRETARIO CIVIL
OCTAVIO CELAYA DUARTE
PASANTE DE LIC. EN DERECHO

352-13-14-15

JUZGADO TERCER DEL RAMO CIVIL,
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Hermosillo, Sonora, a 28 de Enero de 1985

REMATE: SEGUNDA ALMONEDA

Expediente No. 2205-82, Juicio Ejecutivo Mercantil, RICARDO JAQUEZ SOTO Vs. OSCAR NORIEGA ARAUJO, C., señaló doce horas día Veintiocho de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, tendrá lugar este Juzgado Remate siguiente bien:-----Uno fracción de terreno rústico denominado "El Chicuroso" localizado Municipio de Caborca, Sonora, con superficie de dos hectáreas, con medidas y colindancias:-----Norte: en 100 metros con resto del predio "El Chicuroso"; Sur: 100 metros con carretera Caborca-Desemboque Este; 200 metros con resto del predio "El Chicuroso"; Oeste: 200 metros también con resto del predio "El Chicuroso";-----Una fracción de terreno rústico con superficie de una hectárea y treinta áreas localizado dentro del predio denominado "El Chicuroso", ubicado dentro del Municipio de Caborca, Sonora, con medidas y colindancias: Norte: 65 metros con resto del predio "El Chicuroso"; Sur: en igual medidas con carretera Caborca-Desemboque, Este: 200 metros con Calle de Acceso, Oeste: 200 metros con propiedad del señor Oscar Noriega Araujo, Sirviendo base remate \$3,390,000.00 postura legal cubra dos terceras partes avalúo pericial menos 20 por ciento convequese postores y acreedores.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON

353-13-14-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

Enero 21 de 1985.

HERMINIA VALENZUELA DE BUITIMEA, presentóse este Juzgado ofreciendo información Ad-Perpetuam, Expediente 666-84, objeto justificar posesión adquisitiva respecto inmueble rústico ubicado en el barrio Dátil Tetanchepo de este municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 1-95-00 Has., con la siguiente localización: Lados.- Distancias.- Rumbos.- Colindancias: 0-1 375.00 Metros N27°51'W, Escuela, Catarino Ontiveros; 1-2 40.00 Metros N 71°45'E Arturo D. Almada; 2-3 375.00 Metros S 31°05'E Gildardo Gutierrez; 3-4 24.20 Metros S 60°30'W Callejón del Dátil; 4-0 39.60 Metros N 72°55'W, Callejón del Dátil.-----Información recibase diez horas del Día veintidos de Marzo próximo del año en curso.

T.A.
IDALIA MARGARITA LOPEZ

T.A.
BERTHA A. DE ACOSTA

354-13-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NAVOJOA, SONORA

EDICTO

LUZ LOPEZ ZAZUETA, presentóse este Juzgado ofreciendo información Ad-Perpetuam, Expediente 252-811 objeto justificar posesión adquisitiva respecto terreno con superficie de 34017-96 hectáreas, denominado "Buenos Aires" y "La Calera", ubicado en el Municipio de Quitrigo, Sonora con la siguiente localización:-----Lados.- Rumbos.- Distancia.- Colindancia: E.N.E.B., N. 73°48'W 316.39 Metros, Francisco Valenzuela; B.A. S 57°17'W 228.67 Metros Francisco Valenzuela; A.E.M. N 63°23'W 507.25 Metros Irineo Valenzuela; E.M. 3 N 85°33'W 590.09 Metros Irineo Valenzuela; 3 E.N.W. N 79°29'W 802.04 Metros Irineo Valenzuela; E.N.W. GUAS S 21°30'1 W 492.16 Metros Arroyo del Mojari; Guas Nor S 24°47'E 247.28 Metros Arroyo del Mojari; Nor Esw S 1°00'E 180.92 Metros Arroyo del Mojari; ESW P. COR S 43°16'E 625.00 Metros Arroyo del Mojari; P. Cor. C. S 59°43'E 1253.50 Metros, Manuel Zazueta; C.D. N 77°57'E 288.67 Metros Margarita V. de Ross; D. Pta. N 61°66'E 144.98 Metros Margarita V. de Ross; Pta-Que. S 56°04'E 668.13 Metros Margarita V. de Ross; Qui P-Ch N 3°14'E 195.38 Metros Sucs. Ramón Valenzuela; P. CH Ene N 4°19'E 875.97 Metros Sucs. Ramón Valenzuela.-----Información recibase Diez horas del Día Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

T.A.
BERTHA AYALA DE ACOSTA

T.A.
IDALIA MARGARITA LOPEZ G.

355-13-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

25. de Enero de 1985.

APOLONIO OSUNA GUTIERREZ, presentose este Juzgado Ofreciendo información Ad-Perpetuam Expediente 217-84, objeto justificar posesión adquisitiva respecto la Mitad Sur del Lote número 13 del Cuadrilátero XXIII de la Ex-Colonia Agrícola de San Ignacio Cohuirimpo, de este Municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 1-52-59 Hectáreas con la siguiente localización:-----Lados.- Distancias.- Rumbos.- Colindancias.-----Lados.- N Paulina Vega Mendoza; 1-2 165.28 Metros W-E Mitad Norte lote 13, Francisco Galaviz; 2-3 92.32 Metros N-S Lote 3, Manuel Arnulfo Ramirez; 3-0 165.28 Metros E-W Lote 12, Guillermo Noroyocui.-----Información recibase a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

T. DE A.
BERTHA AYALA DE ACOSTA

T. DE A.
IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA

356-13-16-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

ESTANISLADA VALENZUELA ARMENTA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad Expediente 37-85 fin se declare ha prescrito su favor siguiente inmueble:-----Lote 45 Cuadrilátero CXIII Predio Mochipaco, Municipio Etchoja, Sonora, Superficie 3-06-00 Has., colindancias: Norte, 215.00 Mts. lote 46 Estanislada Valenzuela A; Sur 138.00 Mts. lote 44 Lucio Leyva; Este, 188.00 Mts. Río Mayo; Oeste, 175.00 Mts. Canal Revestido Bacobampo.-----Testimonial celebrarse Día DIEZ DE ABRIL DIEZ HORAS.

31 de Enero de 1985

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

357-13-16-19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R. C., SON., MEX.,

EDICTO

C. ANTONIO VALENZUELA VERDUGO

----- Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, Expediente 68-85 radica en Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por MARIA PATRICIA CARVAJAL PEREZ, contra Usted emplazandole conteste demanda termino treinta días a partir fecha última publicación Edictos y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se harán conforme a derecho quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

San Luis Río, Colorado, Sonora
Enero 28 de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

358-13-14-15

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SER-
VICIO DEL ESTADO.

CONVOCATORIA

Con fundamento en la Base IV, del Inciso A.,N° del Artículo 88 Bis de la Ley No. 38, se convoca a las personas que conforme a la Legislación Civil tengan el carácter de herederos del C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO, a reclamar el pago de la cantidad de \$300,000.00, que le corresponde por concepto de Seguro de Vida.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS
C. LIC. LUIS GUILLERMO TORREZ DIAZ

215-10-13

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA
CUEVA, SON.

Que en cumplimiento de la Fracción XXI del Artículo 37 en relación con el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, y encontrándose debidamente cubiertos los derechos correspondientes, solicitamos se haga la publicación en el Boletín Oficial a su cargo, del Acuerdo No. 28, consignado en el acta No. 33, de la Sesión de Cabildo celebrada con fecha 27 de enero del presente año; y asimismo se transcribe a continuación previa su exposición de motivos.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal solicitó la aprobación de Cabildo para que se realice una transferencia presupuestaria por orden de 418 mil pesos, para subsanar partida presupuestaria del presente ejercicio. En virtud de lo anterior los presentes tomaron el siguiente:

ACUERDO No. 28

Se aprueba la transferencia en el presupuesto de Egresos 1985, por 418 mil pesos de la partida 8201 erogaciones extraordinarias a la 5309 conservación de alumbrado público por la cantidad de 150 mil pesos y a la 3202 fletes y acarreo por 268 mil pesos.

Lo que transcribo a ustedes con la atenta súplica que una vez que se haga la publicación se nos remitan los ejemplares correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
FRANCISCO IBARRA PERUNURI

EL SECRETARIO

COSME ENRIQUE NORIEGA

EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA
ESTADO DE SONORA

335-13

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario) promovió Jesús Amado Samaniego Miranda contra Maria Guadalupe Peña López de S. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Alberto Espinoza Valenzuela contra Francisco Flores Luján y Ruben Rivera Montiel. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ramón Soto Silva contra Adolfo Padilla Durón. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Manuel Castillo Méndez contra Eduardo Torres Escalante. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Gilberto Garate Urias. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Adolfo García Morales contra Luis Padilla Bedoy. 37

EDICTO en demanda interpuesta por Joaquín Castelo Valenzuela contra Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Eduarugo Gaxiola Iñiguez y C. María Jesús Salcedo, contra Irma Moreno Galindo. 37

AVISO Notarial en relación con Sucesión Testamentaria a bienes de Juana Troncoso de Ibarra. 37

AVISO notarial en relación con Sucesión Testamentaria a bienes de Ruben Rodrigo Gracia Zazueta. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carmen Valenzuela Vda. de Delgado. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Refugio Ruiz Vda. de Robles. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Mendoza Salazar. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esperanza Ugalde de Molina y Jesús Molina Gradias. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Emilio Bouvet Arvizu. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esperanza Juarez Gomez. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Aurora Lucero Vda. Delazcano. 37

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Raúl Duarte N. 37

EDICTO en Juicio Ordinario Civil, prescripción Adquisitiva promovió Josefina Acosta García. 38

EDICTO en Juicio prescripción positiva promovió Segismundo Mendoza Soto y Hermelinda Mendoza Sánchez. 38

EDICTO en Aviso de nueva junta de herederos en Juicio Intestamentario a bienes de Ignacio Miranda Holman. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de María del Refugio Rodríguez Rocha Vda de Mancillas. 38

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Enrique Mendoza Castellana contra María Trinidad Chávez Cárdenas. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jorge Lamadrid Peraza contra María Nelva Hoyos de Noriega y Gilberto C. Noriega. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Bancomer, S.A., contra Salvador Cabrales Noriega. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ricardo Jaquez Soto contra Oscar Noriega Arvayo. 38

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió Herminia Valenzuela de Buitimea. 38

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió Luz López Zazueta. 38

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió Apolonio Ozuna Gutierrez. 39

EDICTO en Juicio Información Testimonial (declarativo de propiedad) promovió Estanislada Valenzuela Armenta. 39

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario) promovió María Patricia Carvajal Pérez contra Antonio Valenzuela Verdugo. 39

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

CONVOCATORIA a las personas que tengan el caracter de herederos de Marco Antonio Rodríguez Velasco a reclamar el pago del seguro. 39

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SON.

ACUERDO No. 28 que aprueba la transferencia de diversas partidas en el presupuesto de Egresos de 1985. 39